BOLETIN

OFICIAL

Ejempiar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 24 24 84

Año XIII

Jueves 26 de agosto de 1948

N ú m . 239

S U M A R I O

<u> </u>	\ \		
P/	AGINA	PÁGI	INA
GOBIERNO DE LA NACION	•,	cuelas de Peritos Industriales encargados de Cátedras o de Auxiliarias	126
PRESIDÊNCIA DEL GOBIERNO		edificio propiedad de la Fundación particular benéfico- docente instituída en Heras (Santander) por don Pablo	100
DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se dispone se concedar a Su Emmencia el Cardenal Legado de Su Santidad en la Peregrinación Internacional de las Juven- tudes de Acción Católica a Santiago de Compostela, con		Santiago Concha	126
motivo de. Año Sento, los honores militares correspon- dientes a Principe de Sangre Real	4122		126
otro de 24 de april de 1947	4122	las Nacionales y Grupos escolares dependientes de la Obra de «Auxii o Social»	127
septiemore de 1947 Otra de 10 de agosto de 1948 por la que se dispone la apro- bación de las oasculas marca «Soler», automáticas, de 200 y 500 kilogramos, y somautomática, con romanas de	4123	blicar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona	127
déstare, de 2.000 kilogramos	4124	Educación	127
concurso, a don Jose Lopez Uceda	4124	Patricio Pasco Vidiella	127
res dei Estado en la Representación de Hacienda de Al- cazarquivir a don Miguel Antonio de la Guardia y Ba- rreto	4124	Orden de 16 de agosto de 1948 sobre tramitación de expe- dientes por faltas graves schaladas por las Reglamenta-	
Otra de 17 de agosto de 1948 por la que se dispone la amor- tización de una plaza en el Cuerpo Nacional de Topógra- fos Ayudantes de Geografía y Catastro	4124	ADMINISTRACION CENTRAL	127
MINISTERIO DE JUSTICIA	,	GOBERNACION. — Instituto de Estudios de Administración	
Orden de 11 de juito de 1948 por la que se concede la li- bertad condicional a ciez penados	4124	Local.—(Comisión revisora de los documentos de los se- nores aspirantes a las oposiciones para Secretarios de ter- cera categoria de Administración Local, convocadas por este Instituto con fecha 19 de mayo de 1948, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21).—Transcribiendo re-	
Fora, eleven a este Departamento los proyectos de com- pilación	4125	lacion general de los señores aspirantes admitidos y de aquellos cuys admisión en el respectivo turno queda subordinade al cumplimiento, con anterioridad al co- mienzo de las oposiciones, de los requisitos que se seña- lan (Continuación)	100
de fecha 21 de julio último para proveer el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se indican	4125	HACIENDA. — Dirección General de Timbre y Monopolios (Loteria Nacional).—Nota de los números y poblaciones a	128
MENISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	1.	(Sección de Loterias).—Adjudicando los cinco premios de	132
Orden de 29 de julio de 1948 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerit	4125	125 peseus cada uno a las doncellas que se mencionan; acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincia de Madrid que se indican	132
Otra de 29 de juilo de 1948 por la que se aprueba definiti- vamente el proyecto de nueva Carta Fundacional por la que ha de regirse el Patronato Local de Formación Pro- fesional de Béjar (Salamanca)		ciones).—Edictos por los que se concede audiencia pública a los representantes de las Fundaciones que se citan 4. Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la catedra de «Economia Política y Hacienda	132
Otra de 29 de julio de 1948 por la que se aprueba definiti- vamente el proyecto de Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Badalona	4125	Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instruccio-	132
Otra de 29 de julio de 1948 por la que se nombra Catedrático de Universidad, en virtud de oposición, a don Antonio Aznar Reig		Dirección General de Enseñanza Profesional y Tecnica.	133
Otra de 29 de julio de 1948 por la que se dispone que las enseñanzas de formación profesional obrera que se cursan		Aprobando los programas de ingreso, «Matemáticas» y «Generalidades de Historia Natural» en la Escuela Especial	133
en el Instituto Catolico de Artes e Industrias (I. C. A. I.) tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se siguen en Centros similares dependientes de los Patronatos Locales de Pormación Profesional		Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la de- volución de la fianza a los contratistas de las obras de las	136
Otra de 30 de julio de 1948 por la que se rectifica la de		ANEXO UNICO - Anuncios oficiales, particulares y Admi-	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se dispone se concedan a Su Eminencia el Cardenal Legado de Su Santidad en la Peregrinación Internacional de las Juventudes de Acción Católica a Santiago de Compostela con motivo del Año Santo, los honores militares correspondientes a Príncipe de Sangre Real.

·Habiendose dignado Su Santidad el Papa Pío XII de-signar a Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de Españá, don Enrique Pla y Deniel, como su

Legado a latere para las ceremonias que se han de verificar con motivo de la Peregrinación Internacional de Juventudes de Acción Católica a Santiago de Compostela con ocasión del Año Santo, y siendo Mir deseo correspon-der en forma adecuada a tan Alta representación del Santo Padre,

Vengo en disponer se concedan a Su Eminencia el Cardenal Legado, durante todo el tiempo en que ostente dicha representación, los honores militares correspondien-

tes a Principe de Sangre Real.

Dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de julio de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios in-terpuesto por don Enrique Gastardi Peon contra el Decreto de 5 de febrero de 1948, que anula otro de 24 de abril de 1947.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de junio último, tomó el acuer-do que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Enrique Gastardi Peón contra el Decreto de 5 de febrero del corriente, que anula otro de 24 de abril de 1947 por el que se le concedió el ascenso a la categoria de Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de 19500 pesetas;

Resultando que don Enrique Gastardi Résultando que don Enrique Gastardi Peón figuraba en el segundo puesto en-el escalafón del Cuerpo Nacional de As-trónomos, ocupando plaza dotada en plan-tilla con 17.500 pesetas; hasta que la Orden de la Presidencia, de 17 de sep-tiembre de 1946, como consecuencia de naberse revisado el expediente de depu-ración de don Rafael Carrasco Harrore-la finicionario de este mismo Cuerpo y na, funcionario de este mismo Cuerpo, y na, funcionario de este mismo Cuerpo, y haberse dejado sin efecto la sanzión de postergación por tres años que le había sido impuesta, dispuso fuera reintegrado al lugar del Escalafón que le habra correspondido ocupar de no haber sido sancionado, que era el segundo puesto del mismo, es decir, entre el primero y don Enrique Gastardi Peón, con la categoría de Jefe superior de Administración Civil y sueldo de 17.500 pesetas, debiendo amortizarse, con ocasión de la primera vacante que se produjera, el excedente que con tal reingreso se originaba en dicha categoría sobre las previsiones en dicha categoría sobre las previsiones de la plantilla:

Resultando que el Decreto de 24 de octubre de 1946 (BÓLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) confirmó lo dispuesto en la referida Orden y ascendió a don Rafael Carrasco Garrorena (que a don Ratael Carrasco Garrorena (que en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Astrónomos ocupaba el cuarto lugar, con plaza de 14.400 pesetas) a la categoría de Jefe superior de Administración Civil, con sueldo de 17.500 pesetas anuales;

Resultando que al cumplimentar los referidos acuerdos pomo quiese que so pro-

feridos acuerdos, como quiera que se producía por el ascenso del señor Carrasco la vacante de la plaza de 14.400 pesetas que ocupaba anteriormente, se dispuso por Orden de 29 de octubre de 1946 que ascendieran el Astrónomo señor Aguilar. número quinto del Escalafón, a la aludida numero quinto del Escalaron, a la aludida vacante del señor Carrasco, y el Astró-nomo señor Martín Lorón, que en el Es-calafón figuraba el sexto, al puesto de-jado por el señor Aguilar Todo este mo-vimiento de personal originó dos conse-cuencias en la plantilla del Cuerpo Na-cional de Astrónomes: por ten lado que cional de Astrónomos: por un lado que quedase vacante la última plaza de lefe de Negociado de tercera, con sueldo de

9.600 pesetas, y por otra, que se produjera un exceso de gasto con respecto a los presupuestos en plantilla, equivalente a la diferencia entre esas 9 600 pesetas y las 17 500 esignadas a don Rafael Carrasco Garrorena, al reintegrarlo a su puesto primitivo, por lo que se solicitó y tramitó un suplemento de crédito en el Ministerio de Hacienda; el Ministerio de Hacienda;

Resultando que con fecha 20 de febre-ro de 1947, el Ministerio de Hacienda dirigió una comunicación a la Subsecretaria de la Presidencia en la que expresaba la discrepancia de aquel Departa-mento respecto a la forma como se había cumplimentado el reingreso de don Rafael Carrasco Garrorena a su puesto pri-mitivo en el Escalafón y se ponía en su conocimiento que el Consejo de Minis-tros, en su sesión del día 7 de aquel mis-mo mes, había acordado la autorización del pago de la obligación contraída, por un importe maximo de 89555 pesetas, a que ascendian las diferencias que corres-ponde percibir al mencionado Astrónomo ponde percibir ai mencionado Astronomo durante el período de tiembo que se determinaba; lo que se había acordado en consideración a que el hecho de que a este funcionario se le ascendiera de lugar no debe llevar aparejado un beneficio económico a costa del Tescro para cuantos le sign, en el Escalafón, no ciando se la sign, en el Escalafón, no ciando economico a costa del Tesoro para cuantos le sigan en el Escalafón, no siendo preciso nor esto crear una nueva plaza de 17.500 pesetas y dejar vacante otra de 14.400, sino completar esta dotación hasta las 17.500 referidas, con lo que se lleva a cabo igualmente la debida cologación del señor Carresco: cación del señor Carrasco;

Resultando que la Ley de 31 de di-ciembre de 1946 estableció una nueva plantilla en el Cuerpo Nacional de Asplantilla en el Cuerpo Nacional de Astrónomos, integrada, como hasta entonces, por seis plazas, pero con una modificación de sueldos y categorias en cada una de las cinco primeras, expresada en las dotaciones respectivas siguientes: 22.000, 19.500 17.500, 16.000 y 13.200 pesetas, conservando el mismo sueldo de 9.600 pesetas la sexta plaza. Y al aplicar esta nueva plantilla se mantuvo el criterio que reflejaba el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1946, de crear un excedente en la segunda cade crear un excedente en la segunda ca-tegória, que ahora era la de 19.500 en sustitución de la de 17.500 de la anterior consignación; para lo cual por Orden de 6 de mayo de 1947 la Presidencia del Gobierno acordó dejar sin efecto los ascensos que como consecuencia de la colocación del señor Carrasco se ordenaron locación del senor Carrasco se ordenaron a favor de los Astrónomos señores Aguilar y Martín Lorón, que de esta forma quedaban ocupando las plazas quinta y sexta, respectivamente, como antes de ascender; y por sendos Decretos de 24 de abril de 1947 se nombró Jefes superiores de Administración Civil. con el sueldo anual de 19500 pesetas, a don Enfael Garrasco Garrorena y don Enrique Gastardi Peón y Jefe superior de Administración Civil. tardi Peón, y Jefe superior de Adminis-tración Civil con 17.500 pesetas al nú-mero tercero del Escalafón, señor Gullon;

Resultando que solicitado un suplemen-

to de crédito para satisfacer el nuevo excedente producide en la categoria de 19.500 pesetas, por el hecho de existir dos funcionarios à quienes se atribuye este sueldo, cuando en la plantilla sólo figuraba una plaza con tal dotación, el Ministerio de Hacienda dirigió una comunicación a la Subsecretaria de la Presidencia en la que nuevamente se disentía del procedimiento utilizado para so-lucionar el reintegro a su puesto del senor Carrasco, si bien partia este Departa-mento de que aún se mantenian los as-censos de los señores Aguilar y Martin censos de los señores Aguilar y Martin Lorón, que ya se habían revocado cuan-do la comunicación fué recibida en la Presidencia, según señala la correspon-diente Sección de Personal; y se insistía en que era preciso atenerse al acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero del 1947, que se basó en una calificación extensiva y no literal del articulo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, que regula el procedimiento a seguir para el reingreso de funcionarios separados en literatura de seguir para el reingreso de funcionarios separados en literatura de seguir para el reingreso de funcionarios separados en literatura de seguir para el reingreso de funcionarios separados en literatura de seguir para el reingreso de funcionarios separados en literatura de seguir para el reingreso de funcionarios separados en literatura de li virtud de expediente de depuración: de-biendo, por tanto, limitarse la habilita-ción de recursos a las diferencias entre el sueldo correspondiente al puesto que en el Escalafón venía ocupando y el que le correspondía al anulársele la posterga-ción que se impuso al señor Carrasco;

Resultando que a la vista del parecer del Ministerio de Hacienda y ante la carencia de consignacion, que impedia dar cumplimiento a los Decretos de ascensos de 24 de abril de 1947, se dictó el Decreto de 5 de febrero de 1948 (BO-LETTINO del 23)

censos de 24 de abril de 1947, se dicto el Decreto de 5 de febrero de 1948 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) que anulaba los dos de la citada fecha por los que se ascendia a los señores Gastardi y Gullón; quedando, como consecuencia de este acuerdo, don Rafael Carrasco en el segundo lugar del Escalafón, ocupando la plaza de 19500. y el señor Gullón en el cuarto, con 15.000; Resultando que don Enrique Gastardi Peón interpuso contra el anterior acuerdo recurso de reposición, por escritó de 24 de febrero, fundamentado en que la Orden que acordó se levantara la sançción de postergación impuesta al señor Carrasco, dictada previo informe de la Asesoria Jurídica, dispuso que el excedente que se produjera en la categoria a que venia a reintegrársele se amortizara con ocasión de la primera vacante que ocurriese, criterio que confirmó el Consejo de Ministros por su acuerdo de 7 de febrero de 1947, en que se otorga el crédito necesario, y se señala que el reintegro de este funcionario debe tener lue y sin causar periujcio al que ascendió reintegro de este funcionario debe tener lug r sin causar perjuicio al que ascendió en su lugar en su dia; y el acuerdo recurrido pretende la amortización de ese excedente sin esperar a que se produzca una vacante y con perjuicio del que reclama:

Resultando que desestimado este recurso por aplicación del silencio administrativo, formuló don Enrique Gastardi recurso de agravios que se fundamenta en sustancia en los razonamientos anteriormente expuestos y cuya desestiniade Personal, basada en los antecedentes del asunto y en el criterio sustentado en el mismo por el Ministerio de Haciardo. cienda:

Resultando que, si bien se han cumplido en el presente caso las prescripcio-nes establecidas por las disposiciones do en el presente caso las prescripciones establecidas por las disposiciones vigentes sobre tramitación de los recursos de agravios, no obran en el expediente todas las actuaciones que precedieron al acuerdo contra el que se reclama, tales como informes de la Asesoria Jurídica y comunicación y acuerdos de la Presidencia y del Ministerio de Hacienda, de los que sólo se tiene conocimiento en muchos casos incompleto inmiento, en muchos casos incompleto, in-directamente a través de otras propues-tas o de las declaraciones del propio in-

Vistos la Orden de la Presidencia de 13 de junio de 1944, el Decreto de 22 de abril de 1940 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que es preciso se cumpla exactamente por cuantos Centros y Sec-ciones intervienen en los distintos Departamentos ministeriales en la tramitación de estos recursos, lo que previene el apartado número primero de la Orden de la Presidencia de 13 de junio de 1944 respecto a la unión al expediente de todas las actuaciones practicadas, cuidando de no omitir ninguno de estos anteceden-tes necesarios para el completo conocimiento del asunto; sin que por lo demás los defectos que se señalan en el último resultando de la presente resolución im-pidan, tramitar el presente recurso y de-cidir sobre sus pretensiones;

Considérando que el recurso suscita la cuestión de determinar que efectos de-bió producir legalmente el reintegro de don Rafael Carrasco Garrorena a su puesto primitivo, en la situación administrativa que ostentaba v en el lugar que ocupaba en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Astrónomos don Enrique Gastardi nar de Astronomos don Emique Gaszarda.
Peón; cuestión para cuya solución ha de partirse del hecho de que el señor Carrasco, que figuraba en el Escalafón en cuarto lugar, como consecuencia de la sanción que sufría, recobró a todos los efectos su puesto primitivo, situándose en el que hasta entonces venía ocupando el recurrente, que quedó colocado el tercero del Escalafón, en virtud de la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1946 no sólo consentida por el señor Gastardi, sino incluso utilizada, por el como fun-damento de su reclamación, lo que origina no pueda, por tanto, discutirse en el presente recurso, como en realidad no se discute, la precedencia del señor Carrasco sobre el señor Gastardi, sino sólo si la colocación de aquél delante de éste ha de hacerse sin perfuicto de mantener al re-currente en posesión de la misma retribución que percibia hasta entonces, por una parte; y por otra, si ello implica derecho a ocupar una especie de puesto segundo bis en el Escalación a los efectos

de la aplicación de la nueva plantilla; Considerando que no ofrece duda que en el momento en que se reintegro a su puesto el señor Carrasco la situación creada había de resolverse de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, pues si bien esta disposición sólo se refiere al supuesto del reingreso de funcionarios al subuesto del reinereso de lunicidarios separados, iguales situaciones origina la restitución de aquéllos a su lugar nrimitivo cuando se encuentra ocupado por otro; y en su virtud. la Orden de 17 de septiembre de 1946 dispuso acertadamente el respeto de la retribución que disfrutaba el señor Gastardi, mediante la creación de un excedente en la plantiza, que se amortizaría con ocasión de la primera amortizaria com ocasion de la primera vacante, como el artículo tercero del De-creto en cuestión prescribe: v este mismo criterio vino a sosteper el Conselo de Ministros en su resolución de 7 de febrero de 1946, que se aplicó adecuadamente una vez rectificados los ascensos de otros funcionarios a que la primera re-

solución diera lugar; Considerando que del heceo de que fuera efectivamente correcta en la fecha del reingreso del señor Carrasco la solución de mantener dos plazas de igual retribución y la misma categoria alli don-de la plantilla solo tema prevista una, no se sigue necesariamente que esta misma situación debiera subsistir una vez creada una nueva piantilla, cuya tercera, plaza estaba dotada ya con el misino sueldo de 17.500 pesetas, que disfrutaba hasta entonces el señor Gastardi; antes bien, desde entonces se hacia imposible la continuación de esta duplicidad de plazas no por las razones aducidas por el Ministerio de Hacienda, que emitió su parecer con referencia a unos ascensos parecer con referencia a unos ascensos que ya se habían rectificado, y más bien abonaba el mantenimiento de la anterior situación, con la reserva de los mismos, sino porque carecia de razón de ser el excedente originario, por no responder ya, como el Decreto de 22 de abril de 1940 perseguia, a la evitación de un perjuncio económico al funcionario a quien podria afectar la vuelta al servicio o el reintegro afectar la vuelta al servicio o el reintegro a su puesto de otro funcionario sancionado; y desaparecida la necesidad de respetar la situación de hecho creada a favor del señor Gastardi, por lo que se refiere a la retribución que venía disfrutando, no puede pretenderse, al am-paro de, que no se había producido va-cante nueva, que para las posibilidades futuras de cada uno de estos dos funcionarios en su carrera sea indiferente el puesto con que ambos figuran en el escalafón; porque la equiparación fué de retribuciones, pero no de puestos, que, como al principio se razonaba, son distintos el del señor Carrasco, el segundo, y al señor Costodi, el tendere y el señor Gastardi, el tercero;

Considerando que el recurrente aduce no se ha producido la circunstancia a la que, según el primitivo acuerdo de reintegración del señor Carrasco debia única-mente ir unida la amertización del excedente en su categoría, ya que no ha existido vacante como consecuencia del es-tablecimiento de la nueva plantilla del Cuerpo Nacional de Astrónomos: pero ha de tenerse en cuenta que son cosas dis-tintas la amortización del excedente, que se previene a los solos efectos de no aumentar los gastos cresupuestos y la equiparación de retribuciones, causante del excedente, que persigue el respeto a la situación de hecho anterior al re-lngreso del funcionario depurado: y son diferentes hasta el punto de que aun después de producida una vacante y amortizado, por tanto, el excedente en cuestión, podría continuar la situación equiparación de puestos, en el caso de persistir las mismas circunstancias que la aconsejaron, y por igual razón puede ocurrir inversamente, que sin la producción de vacante nueva, la referida equiparación termine cuando, como sucede en el presente caso, se hava producido una reforma de plantilla que permita va el respeto de la retribución que el recurrente disfrutaba, sin que se produzca el excedente previsto;

Considerando que, de lo expuesto. desprende que carecía el señor Gastardi de derecho a conservar indefinidamente la misma situación que a través de las distintas incidencias de su carrera obtuviera el señor Carrasco por razón de su lugar preferente en el Escalafón, sin que ngar preferente en el Escalator, sin que pueda alcanzar para él la consideración de periuicio el que sus posibilidades para lo sucesivo en caso de una reforma de plantilla sean va las que corresponden a su tercer puesto;

Considerando que, como consecuencia de todo lo anterior la de declarar que el Decreto de 24 de abril de 1947, que nom-bró al señor Gastardi para la categoría de 19.500 pesetas de la nueva plantilla

de su Cuerpo, solo atribuida a la segunda plaza, no interpreto adecuadamente las vigentes normas sobre reingreso de funcionarios deburados y especialmente las contenidas en el Decreto de 22 de abril de 1940; y, por tanto, procedió con acier-to la Presidencia al revocarlo, por su Decreto de 5 de febrero de 1948, resti-tuyendo al recurrente a la categoria asignada a su plaza, y subsanando asi el indudable error cometido, sin que pueda dificultar esta conclusión la doctrina del respeto a los derechos adquiridos, que exige la previa declaración de lesividad del acto administrativo para que pueda revocarse; porque, como en otras ocasiones se ha declarado, no es aplicable a las resoluciones que constituyen la materia del recurso de agravios;

Considerando que no existe infracción que se alega en el Decreto de 5 de febrero de 1948 y procede, en conclusión, desestimar el presente recurso,

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.» exige la previa declaración de lesividad

Lo que de orden de V. I. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. I. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid. 7 de julio de 1948:—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 7 de julio de 1948 por la que se resuelve el mecurso de agravios in-terpuesto por don Anselmo Martinez Pesquera contra Orden del Ministerio del Aire de 25 de septiembre de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de junio último, tomó el

acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto
por el Capitán don Anselmo Martínez
Pesquera, contra resolución del Ministerio del Aire de fecha 25 de septiembre de 1947, por la que se le deniega el dere-cho a percibir el 20 por 100 del sueldo por hallarse en posesión del título de piloto de aeroplanos;

Resultando que don Anselmo Martinez Pesquera pasó a formar parte del Ejército del Aire para su ingreso en el Arma de Aviación en virtud del concurso anunciado por Oircular de 16 de náviembre de 1939, incorporándose a la Escuela Elemental núm. 1 del Grupo Sur, para efectuar el curso de pilotos, el 15 de septiembre de 1941;

Resultando que el 20 de abril de 1946 obtuvo el título de Piloto de avión de guerra y empezó a percibir la gratificación del 20 por 100 de su sueldo hasta el mes de enero del siguiente año en que dejó de abranánsele;

Resultando que en 24 de febrero de 1947 solicitó que se le siguiera abonando la Pesquera pasó a formar parte del Ejér-

solicitó que se le siguiera abonando la referida gratificación, y al no serle cur-sada su instancia al Ministerio del Aire interpuso recurso de queja y el General Subsecretario del Aire desestimó dicho recurso, denegando al mismo tiempo la petición formulada por el señor Martínez Pesquera:

Resultando que, habiendo estimado el recurrente que existía un pronunciamiento sobre el fondo, interpuso los recursos de reposición y agravios dentro de plazo, alegando que el derecho a la gratificación del 20 por 100 de su sueldo lo tiene reconocido en el artículo 40 del Real Decreto de 13 de julio de 1926;

Resultando que, remitido a informe del Ministerio informa que procede desesti-mar el recurso, ya que no ha existido nunca el reconocimiento a percibir por el recurrente la gratificación que reclama, y, por lo tanto, no se ha lesionado ningun derecho adquirido al dejar de abonarsele;

Resultando que, remitido a informe del Consejo de Estado, la Sección séptima del mismo acordó que se unieran al ex-pediente determinados antecedentes pa-ra mejor estudio del recurso, y unidos éstos, fue remitido de nuevo a dicho

Cuerpo Consultivo;
Vistos el Real Decreto de 13 de julio de 1926, la Circular de 16 de noviembre de 1939, la Ley de 18 de marzo de 1944

de 1939, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables; Considerando que la Circular de 16 de noviembre de 1939, por la que se convocó el concurso, en virtud de la cual el recurrente pasó a formar parte del Ejército del Aire, no establece las condiciones de ingreso en el Arma de Aviación, sino que se dice en ella que éstas se fijarán en las respectivas convocatorias para la Acalas respectivas convocatorias para la Academia, limitándose a declarar que los útidemia, limitandose a declarar que los liti-les en dicho concurso pasarán a las Uni-dades de Aviación hasta que sean llama-dos a hacer los cursos de pilotos y ob-servadores y los que obtengan estos tí-tulos tendrán derecho a ingresar en la Academia del Arma de Aviación; Considerando, por lo tanto, que los de-cepciós, que avidioren corresponder a les

echôs que pudieran corresponder a los Oficiales que en virtud del referido con-curso se pasan de otras Armas y destinos al Efército del Aire, habían de ser re-gulados con posterioridad a su admisión

en dicho Eiército;

en dieno Ejercito;
Considerando que por ello, la alegación hecha por el recurrente de que el artículo 40 del Reglamento de la Aeronáutica Militar aprobado por Real Decreto de 13 de julio de 19°6, le recopore el derecho al percibo de dicha gratificación carece de fundamento, puesto que la citad disde fundamento, puesto que la citada dis-posición fué dictada para la organización del entónces servicio de Aviación, y las condiciones de ingreso en el nuevo Eiército del Aire que se crea en 1939 habían de ser establecidas al ingreso en las distintas Academias del mismo, como así se determina en la Circular que convocó el concurso del recurrente;

Considerando, por lo fanto, que procede desectimar el presente recurso.

De co sormidad con lo consultado nor el Conseto de Estado, el Conseto de Mistado. nistros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V E v notificación al interesado, de onformidad de la conocimiento de la conocimie notificación al interesado, de onformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 1º de abril de 1945. Dios guarde à V E muchos años. Madrid, 7 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo Sr. Ministro del Aire.

ORDEN de 10 de agosto de 1948 por la que se dispone la aprobación de las básculas marca «Soler», automáticas, de 240 y 500 kilogramos, y semiautomática, con romanas de destare, de 2.000 kilogramos gramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Com.sion Permanente de Pesas y Medidas, Esta Presidencia ha tenido a pien au-

torizar la circulación y uso legal en España de las ásculas marca «Soler», automáticas, de 200 y 500 Kg., y semiautomática, con romanas de destare de 2.000 Kg., por reunir las condiciones re-

giamentarias.

Los functionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atendrán a las siguientes instrucciones:

Haran un examen general de estas básculas, que llevarán la marca, núme-

ro, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exac-

titud de las pesadas y su sensibilidad.
Vigilaran el exacto cumprimiento del articulo 19 dei Regiamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de margo de 1041 (1801 EUI). de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del parrafo segundo dei articulo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de once mil doscientas veinte, doce mil quinientas ochenta y ocho y veinte mil setecientas ochenta pesetas, señalado por el constructor para la venta de estas básculas, modelos de 200, 600 y 2.000 Kg., respectivamente, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para basculas de igual alcance.

Con arregio a le dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de testas básculas deberá remitir a la Dirección General del Instituto de la constructor de la construc tuto Geográfico y Catastrai sesenta y cin-co copias de la Memoria y plano de ca-da uno de los modelos aprobados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1948.—P. D., el Subsecretario, P O., José Díaz de Ville-

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 17 de agosto de 1948 por la que se nombra Maestro Subinspector de Enseñanza del Continente en los Territorios españoles del Golfo de Gui-nea como resultado de concurso, a don José López Uceda.

Ilmo, Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO del dia 18 de julio último,
y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,
Esta Presidencia del Gobierno ha teni-

Esta Presidencia del Gobierno ha teni-do a bien nombrar Maestro Subinspec-tor de Enseñanza del Continente en os Territorios españoles del Golfo de Gui-nea a don José Lópe: Uceda, con el ha-ber anual de 9.600 pesetas de sueldo, 19.200 de sobresueldo, más 4.000 pesetas por inspección del Servicio, cantidades consignadas en la Sección quinta, capi-tulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de dichos Territo-rios. rios.

Lo que participo a V. I. para su conscimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1948.—P. D., el
Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de agosto de 1948 por la que se nombra como resultado de con-curso, Contador del Cuerpo de Conta-dores del Estado en la Representación de Hacienda de Alcazarquivir a don Miguel Antonio de la Guardia y Barreto.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO de 3 de junio último, y
de conformidad con la propuesta de V I.,
Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Contador del Cuer-po de Contadores del Estado en la Re-

vir, servicio dependiente de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaria, a don Miguel Antonio de la Guardía y Barreto, con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo, 5.000 de gratificación y 5.000 en compensación de emolumentos especiales que el citado personal recibe en la Metrópoli, que percibira a partide su toma de posesión, con cargo a los presupuestos de la Zona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1948.-P. D., el Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de agosto de 1948 por la que se dispone la amortización de una plaza en el Cuerpo Nacional de Topó-grafos Ayudantes de Geografia y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geogra-fía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado do segunda clase, producida por fallecimien-to de don Eduardo Meseguer Marin, ocu-rrido el dia 8 de agosto del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer sea amortizada dicha plaza, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 9 de septiembre de 1947, en la que se disponía la reincorporación al servicio acde don Leonoldo Pratx García, con arreglo a lo ordenado en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1948—P. D., el Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de julio de 1948 por la que se concede la libertad condicional a dies penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con

la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de San Miguel de De la Prision Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Eugenio Legazpe Quicios, Antonio Requena Zapata, José Feixas Puljolrás, Francisco Manzano Rodriguez y Emilio Ayora Guardia.

De la Prisión Provincial de Santander: Manuel Fernández Sánchez.

De la Prisión Provincial de Salamanca:

José Higueras Martin.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las autoridades correspondientes, el benepresentación de Hacienda de Alcazarqui-ficio de la libertad condicional, sin la liberacion del destierro, a los siguientes penados

De la Prision Central de San Miguel de los Reves (Valencia): Julián Andolz Lop Victoriano Temás Calatayud, Imgo Marun Asensio.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1948

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de julio de 1948 por la que se prorroga el plazo señalado para que las Comisiones de Juristas creadas para el estudio y ordenacion de las Institu-ciones de Deracho Foral eleven a este Departamento los proyecto de compi-

Ilmo. Sr.: La Orden de 10 de febrero del corriente año, dictada en ejecución del Decreto de 23 de agosto de 1947, fijo en su articulo octavo un piazo de seis meses para que las Comisiones de Juristas creadas para el estudio y ordenación de las Instituciones de Derecho Foral, eleva-sen a este Departamento los oportunos provectos de compilación

A punto de expirar el referido plazo y no habiendo conclindo las citadas Comisiones la iabor que les fué encomendada. este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por otro plazo de seis meses el que establecia el articulo octavo de la referida Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 28 de julio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de agosto de 1948 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESIA-DO de techa 21 de julio último para proveer el cargo de luez en los Juzgados Comarcales que se indican.

Ilmo Sr: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 21 de julio ultimo, para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que en ta convocatoria se indican,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1915. ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comar-cales que se cuan, a los funcionarios de la carrera de Jueces comarcales que a continuación se relacionan:

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Projesional de Bada-

Ilmo. Sr.: Vistas las modificaciones introqueidas por el Patronato Local de Formacion Profesional de Badalona (Barcelona) en el proyecto de su nueva Carta Fundacional, en cumplimiento de lo dis-

puesto por Orgen de 24 de abril último, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto aprobar definitivamente el proyecto de Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Badalona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñan-za Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se nombra Catedrático de Universidad, en virtua de oposición, a don Antonio Aznar Reig.

Ilmo Sr. En virtud de oposición. Este Ministerio na resuelto nomorar a don Antonio Aznar Reig. Catedratico numerario de Patologia general y riopedeutica clinica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber annai de entrada de pesetas 12.000 y demas ventajas que le con-ceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se dispone que las ensenanzas de jormación projesional obrera que se cursan en e. Instituto Catolico de Artes e Industrius (1. C. A. I.) tengan la mis-ma valuaez académica y oficialidad que las que se siguen en Centros similares dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional.

Ilmo, Sr.: El Instituto Católico de Artes e Industrias (1. C. A. I.) que la Compania de Jesus tiene establecido en Maurio desde el año 1908 viene desarrollando una meritoria y destacada labor en orden a la formación profesional de las juventudes obreras, disponiendo de magnificos locales, dotados de toda ciase de maquinaria destinada a la enseñanza de diversas especialiquades.

Con el fin de favorecer el desarrollo de dicho Instituto y otorgar caracter de oficialidad a las enseñanzas que en ese Centro se cursan, armonizandoias ai propio tiempo con las que el Estado man-

tiene, Este Ministerio, accediendo a la petición formulada por el Rector del I. C. A. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Que las ensenanzas de formación profesional obrera que se cursan en el Instituto Católico de Artes e Industrias Instituto Catónico de Artes e Industrias (I.C.A.L.) de Madrid tendrán la misma validez académica y oficialidad que las que se llevan a cabo en Centros similares regidos por los Patronatos Locales de Formación Profesional, otorgando, en consecuencia, validez y efectos oficiales else alca intuintes diplomes que expide, de a los siguientes diplomas que expide: de

Juzgados

NOMBRE Y APELLIDOS

Almendralejo Ames Arenas de San Pedro Bargas Benavides de Orbigo Calaborra Estepa Madridejos	 D Luis Román Santalo Junquer D Ramon Pelayo Sanchez Molir D Pedro Aragoneses Alonso D Francisco Antonio Mérida D Cándido José Vera Cunchillo D Mariano Villén Ecija D Manuel Corredera Nodal 	19.
Medina de Rioseco	D Angel Cañibano Mazo. D Félix Tomás Adin D Antonio Perelló Miquel. D Juan Amerigó Molina	:

Estos funcionarios deberán posegionar-'se de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1948.—Por delegación, I., de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de aMatemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Me-dia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife una catedra de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo es-Este Ministerio, con arregio a lo catablecido por Decreto de 26 de nayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada catedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada

ada Dicho concurso se regulará por los cortados del articulo tercero del De apartados del articulo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concur-

so, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su cono: miento efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se aprueba definitivamente el pro-yecto de nueva Carta Fundacional por la que ha de regirse el Patronato Local de Formación Profesional de Bejar (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Vistas las modificaciones introducidas por el Patronato Local de Formación Profesional de Bejar (Sala-manca) en el proyecto de su nueva Car-ta Fundacional, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 20 de mayo úl-

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar definitivamente el proyecto de nueva Carta Fundacional del Patronato Local

de Formación Profesional de Béjar.
Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñan-za Profesional y Técnica.

Oficial Mecanico, en sus especialidades de Ajustagor, Tornero, Fungigor, Mode lista, Magumista (motorista) y Monta dor, de Uncial Mecanico Electricista, en sus especialidades de Bobinador y de Instancior, de Oficial Montador Meca-nico-Electricista.

De las anteriores especialidades, ademas del grado de Oficiai, que se expresa, podran expedirse los de Maestros de Ta-ller y Maestro Montador Por no tener equivalencia con los estudios que se cursan en los Centros anteriormente mencionados, no se concede tai validez a los diplomas de Delmeante Calcador, Demeante Proyectista, Jefe de Taller, Jere de Central Térmica de pequeña potencia, Auxiliar de Laboratorios, Auxiliar de Ofi-

cina Pecnica y Contramaestre.

2.º Con el fin de que el I.C. A. I. responda en la orientación y en la técnica pedagógica al princípio de unidad funda-mental, sentado en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciempre de 1928, para la mas eficaz for-mación de la juventud que deseg dedicarmación de la juventud que desea dedicarse a determinados oficios, se designa al Presidente del Patronato de Fornación Profesional de Madrid para que, con el carácter de representante de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, actúe en los Tribunales de exámenes de fin de curso y de pruebas de suficiencia para la concesión de títulos, a fin de que éstos puedan tener validez oficial al igual que los que se expiden por los Patronatos de Formación Profesional. sional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1948 por la que se rectifica la de 23 de febrero último, sobre haberes al Profesorado de Escuelas de Peritos Industriales encargados de Cátedras o de Auxiliarias.

Habiéndose padecido error en la redac-ción de la Orden ministerial de 23 de fe-brero del ano en curso, se publica a con-tinuación debidamente rectincada.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dis-puesto en la vigente Ley de Presupues-tos para el ejercicio economico de 1948 Esse Ministerio ha resuelto:

Primero. Los Profesores que interina-mente desempeñan o hayan desempeña-do, con nombramiento de este Ministerio, vacantes de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales, con do tación expresamente asignada, percibiran el sueldo o gratificación anual de 10.000 pesetas, que es la remuneración de entrada del Profesorado respectivo, con cartrada del Profesorado respectivo, con cargo al capitulo primero, articulo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este/Departamento.

Segundo, Los Profesores especiales interinos percibirán el sueldo di gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capitulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero.

Tercero. Los Profesores Auxiliares numerarios encargados de catedra vacante

merarios encargados de catedra yacante tendrán opción para percibir los dos tercios de diez mil pesetas en concepto de sueldo o de gratificación o, en otro caso, conservar su dotación propia como Auxiliares. Esta opción habran de manifes-tarla por escrito ante la Dirección del Centro respectivo dentro de los ocho dias siguientes a la publicación de la presente Orden o del encargo de cátedra en lo sucesivo. Si eligiesen el percioo de los dos tercios de diez mil pesetas, la dotación correspondiente a la Auxiliaria pasará al Auxiliar meritorio más antiguo del mismo Grupo, previa certificación de la Dirección del Establectmiento, y cuya certificación se unira a la nomina. Si el Auxiliar encargado de catedra vacante prehere conservar su dotación, el Auxiliar liar meritorio mas antiguo dei Grupo, con los mismos requisitos anteriormente se-naládos, percipira seis mil pesetas de sueldo o gratificación, con cargo a la dotacion de la catedra.

tacion de la catedra.

Cuarto Los Auxiliarias meritorios encuarto Los Auxiliarias numerarias vacantes, con dotación en presupuesto, que
veman perciblendo 5.000 pesetas annales
de sueldo o gratificación, pasaran a percibir el sueldo o gratificación de 6.000
pesetas, con cargo al capitulo primero,
artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto segundo.

Quinto El personal que desempeñe o
haya desempenado, con caracter interino, piazas de Maestros de Taller, vacantes en las precitadas Escuelas, con do-

tes en las precitadas Escuelas, con do-tación asignada al efecto, percibira el sueldo o gratificación amuni de 8.000 pe-setas, que es el de entrada asignado en el Escalatón correspondiente, con cargo al capitulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto tercero.

Todos ellos a pércibir sus haberes con efectos de primero de enero o, en otro caso, desde la techa en que se hayan he-cho cargo de la vacante, dentro del ac-

cho cargo de la vacante, dentro del actual ejercicio economico.

Por los Directores de las respectivas
Escuelas se daran las instrucciones pertinentes a los Habilitados para la ejecución de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento in afecto.

v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

-Ilmo Sr. Director general de Enseñan-za Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de agosto de 1948 por la RDEN de 8. de agosto de 1948 por la que se aprueba el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un edificio propiedad de la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Heras (Santander) por don Pablo Santiago Concha.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que

nimo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que el Patronato de la Fundación particular benefico-docente instituida en Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander) por don Pablo Santiago Concha acude al Ministerio en solicitud de que se le autorice la vento en publica subasta de un edificio pro-

en sonciud de que se le autorice a ven-ta en pública subasta de un edificio pro-piedad de la misma institución; Resultando que se justifica plenamen-te la conveniencia de la enajenación proyectada por cuanto el edificio en cues-tión no tiene hoy aplicación alguna; Resultando que la tasación pericial

arroja un valor en venta de mil qui-nientas (1.500) pesetas; Resultando que el propio Patronato acompaña un proyecto de pliego de con-diciones para que rija la suoasta en cuestión.

Resultando que habiéndose concedido audiencia en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» a fin de que pudieran deponer en el expediente cuantas personas tuvieran interés en ello, no se ha presentado contra la enajenación proyectada protesta ni reclamación al-

Resultando que se han cumplido cuantestitando que se nan cumpino cuantos requisitos exige y se han acompañado cuantos documentos determina el Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de agosto de 1923, re-

gulador de esta clase de enajenaciones; Considerando que por ajustarse el pliego de condiciones a los preceptos vigentes y haberse llenado cuantos requi-sitos establece la Ley inclusive la au-diencia, sin que exista oposición alguna

a la venta proyectada procede autorizar al Patronato de la Institución referida para que anuncie la venta pública del edificio, lo que debera lievar a cabo con la publicidad acostumbrada y mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sanjander», en el apriodico o pariodico de mayor de mayor

Oficial de la Provincia de Santander», en el periodico o periodicos de mavor circulación de la capital y mediante la fijación de anuncios en el tablon de edictos del Avuntamiento de Medio Cudeyo y en 'ugares públicos de Heras:

Considerando que el referido Patronato depera comunicar la fecha de celebración del acto con la antelación debida a los efectos de que sin periucio alguno pueda trasladarse a Santander el Delegado, del Ministerio que, en representación del Protectorado, deba presidir la licitación,

dir la licitación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Juridica, ha resuelto

1.º Aprobar el pliego de condiciones que para la venta de un edificio propie-dad de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Heras (Santander)

docente, instituida en Heras (Sanfander)
por don Pablo Santiago Concha, remite
el Patronato de dicha Institución
2º Autorizar la venta del referido inmueble, lo que deberá tener efecto previa
'la publicidad amblia que se indica, debiendo el Patronato comunicar a este
Ministerio la fecha de la celebración con
la antelación debide.

la anteleción debida. 3.º Designar para presidir la referida subasta al Jefe de Negociado del Departamento afecto a esta Sección de Fun-daciones don Agustín de Lucas Casla.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de agosto de 1948 por la NRDEN de 6 de agosto de 1948 por la que se nombra à don Jenaro Marià de Uriarte Arriola y Gorocica para ocupar la vacante de patrono familiar de la Fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», de Deusto (Vicaya), «de modo interino». hasta que acredite su derecho al cargo.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones números 538 y 640 de la Junta provin-cial de Beneficencia de Vizcava, fechacial de Beneficencia de Vizcava, fechadas a 1.º y 31 de mayo, respectivamente, en las que da cuenta del fallecimiento de don Luis Maria de Uriarte y Lebario, patrono familiar de la Fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Carmena, instituida por doña Luisa Feliciana de Gorocica en la anteiglesia de Deusto, provincia de Vizcaya, con lo que han quedado internimpidas las gestiones que con dicho señor venian realizándose para Fundación, por lo que propone se nom-Fundación, por lo que propone se nom-bre a don Jenaro Maria de Uriarte Arrio-la y Corocica para el cargo vacante, quien parece ser el pariente con mejor derecho, aunque solamente con carácter interino, en tanto justifique su derecho al mismo.

Vistos los artículos 20 y 33 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;
Considerando que el puesto de patrono familiar corresponde en esta Obra pia al pariente más próximo de la fundadora, mayor de edad, siendo preferido el varón, según se desprende del título constitutivo, escritura otorgada a 25 de agosto de 1900 ante el Notario de Bilbao don lidefonso de Urizar: Ildefonso de Urizar;

Considerando que las circunstancias de anormalidad económica de la Obra pia aconsejan proveer de modo interino la vacante por quien mejor pueda llevar a término las gestiones necesarias para ordenar la situación carácter que se da precisamente en el propuesto, según la Junta provincial de Beneficencia de Vizcava.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Juridica, ha resuelto:

1.º Nombrar a don Jenaro María Uriarte Arriola y Gorocica para ocupar la va-cante de patrono familiar de la Fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Carmens, de Deusto, «de modo interino», hasta que presente el testimonio de la resolución judicial correspondiente en que

se acredite su derecho al cargo; y
2.º Que se inicie inmediatamente el
precedimiento judicial oportuno para procedimiento judicial oportuno para conseguir aquella resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y denás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de agosto de 1948 por la que quedan refundidos en un Consejo de Protección Escolar Central los que fueron creados por este Ministerio con destino a las Escuelas Nacionales y Grupos escolares dependientes de la Obra de «Auxilio-Social».

Ilmo. Sr : Acordada por distintas Ordenes ministeriales la creación de Escuedenes ministeriales la creación de Escue-las Nacionales o Grupos escolares en va-rias capitales y localidades, dependientes tedas ellas de la Obra de «Auxilio So-cial» y sometidas a los respectivos Con-sejos de Protección escolar, se estima conveniente el acceder a la solicitud for-mulada por la Delegación Nacional de la expresada Obra de «Auxilio Social» en

ORDEN de 9 de agosto de 1948 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Economia Politica y Hacienda Públican de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Economia Politica y Hacienda Publica» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condicionés que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las pres-cripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de ju-nio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimientó y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de agosto de 1948.

IBANEZ MARTIN

limo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de agosto de 1948 por la que se declaran de utilidad aigunas obras ya sometidas al Consejo Nacional de Educación.

Ilmo Sr.: Remitidas al Consejo Nacional de Educación las obras y ejem-plares de que se hará mérito, la Comi-sión Permanente del expresado organis-mo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los expedientes instruidos para la aprobación de las obras que a continuación se citan:

beneficio, de los intereses de la enseñanza y con el fin de dar orientación única a todas las referidas Escuelas Nacionales, asi como también a las que en lo sucesivo puedan ser concedidas, en su virtud.

Este Ministerio ha resuello:

1.º Que todos los Consejos de Protección escolar establecidos para las Escuelas Nacionales de Enschanza Prima del Consejos de Productos de Consejos de Prima del Consejos de Consejos de Prima del Consejos de Consejos ria que fueron creadas a cargo del pre-supuesto de gastos de este Departamento supuesto de gastos de este Departamento dependientes de la Obra de «Auxilto So cial», así como las que en lo sucesivo puedan ser creadas, queden refundidos en un único Consejo de Protección Escolar Central, integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El ilustrisimo se-fior Delegado Nacional de Auxilio So-cial: y

Vocales: Un Inspector Central de En-

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, el Asesor Nacional de Albergues Escolares, el Asesor Nacional de Cuestiones Morales y Religiosas de A S (Capellán Religioso) y el Jefe del Servicio de Educación Nacional de A. S., que actuará de Secretario; y 2.º Serán facultades de este Conselo de Protección Escolar Central las que tenían asignadas en relación con la dirección, organización y provisión de das Escuelas Nacionales los distintos Consejos locales que fueron establecidos con anterioridad por este Ministerio.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guande a V I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Que se declare de «utilidad»:

Texto de Cunicultura elemental para irsillos por correspondencia, de don cursillos por correspondencia, de don Mariano Esteban Izquierdo. Que deben ser aprobadas: «Mirada a lontananza» (Lecturas Es-

colares sobre previsión y solidaridad), de D. C. Azpeitia y M. Muñoz. Que no deben ser aprobadas:

«Primeras letras», libro 2.º, de don José Ropero Herrada.

Que son ajenos a la competencia de este Consejo:
«El más sublime Poema» y «Extremeños que fueron con Colon» de don Antonio Eguiagaray Senarega, y
Este Ministerio, de acuerdo con dicho

dictamen. ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. y exfectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

ORDEN de 12 de agosto de 1948 por la que se aispone la jubilación forzosa del Profesor numerario de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, don Patricio Pasco Vidiella.

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamen-Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor numerario de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de Barcelona don Patricio Pasco Vidiella, Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declararle jubilado con states de 19 del agual mes de agosto.

efectos de 12 del actual mes de agosto y con el haber pasivo que por clasifica-ción le corresponda.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de agosto de 1948 sobre tramitacion de expeaientes por fallas graves senaladas por las Reglamentaciones nacionales de trabajo.

Ilmos. Sres.: Habiendo surgido dudas sobre la interpretacion que debe darse a las diversas normas diotadas en las Relas diversas normas diotadas en las Reglamentaciones nacionales, en cuanto a la eficacia de los expedientes previos para sancionar faltas en el trabajo, cuando son instruidos fuera de plazo. Se hace necesario dictar una disposicion de caracter general que aclare semejantes dudas y en la que, lo que suponga de agravación de responsabilidad para los infractores, se refiera solamente a tiempo futuro, con la natural exclusión, en régimen transitorio, de situaciones anterégimen transitorio, de situaciones ante-riores en las que el derecho, erroneamen-te aplicado, deberá ser objeto de nuevo examen.

En su consecuencia, este Ministerio ha

En su consecuencia, este Ministerio na tenido a bien disponer:

Articulo 1.º Los expedientes por faltas graves tramitados fuera de los plazos señalados en las respectivas Reglamentaciones serán válidos si se presentan ante la Magistratura en momento procesal oportuno debiendo resolverse

en cuanto al fondo.

Art. 2.º Cuando en el expediente instruido fuera de plazo se acuerde por la Empresa la suspensión de empleo y sueldo del supuesto infractor como medida previa la Magistratura de Trabajo, al dictar sentencia además de los pronunciamientos ordinarios, acordará:

a) Imponer a la Empresa una sanción a) Imponer a la Empresa una sancioni de carácter económico no superior a la permitida por los preceptos legales para los casos de temeridad o mala fe en los litigantes cuyo importe se ingresará en el Fondo del Plus de Cargas Familiares de la Empresa; y

bi Reconocer a favor del expedientado el derecho al percibo del importe integro de todos sus emolumentos durante
el tiempo comprendido entre el día en
que el expediente debió darse por terminado reglamentariamente y aquel en que
se inicio la accion ante la Magistratura
o se notifique el despido. Esta sanción
será independiente de la que, a su vez,
puedan imponer los órganos administrativos laborales. tivos laborales.

Art. 3.º Lo dispuesto en el articu-lo 1.º de esta Orden será de aplicación a todos los procedimientos laborales en los que, al publicarse ésta en el BQLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, no haya

recaido sentencia firme, cualquiera que sea el estado en que se encuentren

Los recursos actualmente pendientes contra sentencias de las Magistraturas se resolverán con carácter de urgencia, cuadando en suspenso mientras no se quedando en suspenso, mientras no se resulvan, los efectos económicos de las sentencias de instancia en las que se entró en el fondo de la cuestión.

Lo que digo a VV. II. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmos Sres Subsecretario de este Depar-tamento y Director general de Juris-diccion del Trabajo.

GOBERNACION

A.

DE

Instituto de Estudios de Administración Local

de Administración Local convocadas por este Instituto tercera categoría de A ESTADO del dia 21) los señores aspirantes a las oposiciones para Secretarios de con fecha 19 de mayo de 1948. BOLETIN OFICIAL DEL 0S ę los documentos þ Comisión revisora

con anterioridad señores aspirantes admiticos y de aquellos cuya admission en el respectivo tarno queda subordinada al cumplimiento, Pranscribiendo relacion general de los señores aspirantes aamuusos y us una momenta de las oposiciones de los requisitos que se señalan. (Continuaci on.)

tempre que no se señale expresamente defecto de documentacion las indiraciones que figuran a continuación de cada nombre determinan la ciasificación del aspirante en el respectivo y en orden cuando proceda a la exención del eferciclo escrito y al informemento del 10 por 100 de la calificación. Solo en los casos en use se consigne la necesaberanar algun decumento la classificación definitiva quedaria subordinada a, cumplimiento de los requisitos senalados individualmente y que segun su indole, unas determinaran el derecho a ser admitido a la oposición y vira las ventanas de turno de exención del ejercicio escrito o de ponificación del 10 por 100).

don Juan. - Ex combatiente. Exento Sánchez Corbin, don Fernando.—Libre. Sánchez Correas, don Plácido.—Libre. Sánchez Chamón, don Marino.—Libre.—Exento Ejercicio Exento Ejerciclo don Bartolomé Angel.-Libre. combatiente. Dastis, don Alfonso.-Libre Para estar Elercicio primero necesita acreditar posesión Domingo. don Vicente. - Libre. Sanchez Casado, don Juan Manuel.-Ex Sánchez Carrión. don Tomás.—Libre. denósito nara expedición del mismo. Sanchez Diaz, don Jacinto.—Libre. Sanchez Diaz, don Jaime.—Libre. Sanchez Domingo. don Vicente.— Exento Efercicio primero Sánchez-Cendal Guerrero. Ejercicio primero Sánchez Carrión. primero. primero Sanchez rinos. Saez Pérez don Francisco.—Libre.
Saez Ramirez, don Francisco.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiendole actuar en turno libre. don Adolfo.-Libre, Exento Ejercicio pri-Saez avel don Francisco.—Libre. Saez de Astiasu, don Emilio.—Libre. Saez de la Fuente, don Fernando.—Libre.—Serviclos interinos Saez Gamez, don Salvador.—Libre. Exento Esercicio pri-Saez de Jauregui Saura, don Félix.-Libre. Exento Eler-Ejer-Sanz Urreta don Julian...Libre. Sagrera Gallart, dor Francisco...Libre. Sagrera Gallart, don Pedro...Libre. Exento Elercicio Saez de Paravuelo. don Francisco.-Libre. Exento López don Antonio.-Libre. primero orimero Saenz, mero. ciciq cicio Sáenz

Sanchez Doncel, don Primitivo.—Libre. Sanchez Foriguez, don José.—Libre Sanchez Felipe, don Andrés.—Libre. Exento Elercicio pri-Sanchez Fernandez, don Alfonso. --Lihre Para estar exen-Servicios mero. Sahuquillo Casas, don Juan.—Libre.

Sainero Carrero dor Hilario — Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión, expedido conforme pr.i-

to Eiercicio primero necesita acreditar noscesión títu-Sandraz Fernández, don Isidro. - Libre. Servicios inte-E|erciclo o denósito vara expedición del mismo Sanchez Fernández, don Pedro.—Libre. Sanchez Gadea, don Tiburcio.—Libre, rinos. 0

las normas de la convocatoria, correspondiendole ac-

en turno libre

Sagrista Aguilar, don Juan Bautista.—Libre

mero

Exento Ejerciclo Exento Sanchez García, don Andrés. - Libre. Sanchez García, don Agustín.—Libre. Sanchez García. don Amador.—Libre. Agustin.—Libre. Eleno. - Libre. primero. primero

Juan.-Libre Exente Elercicio Mutilado Jerónimo.—Caballero don Fmilio. - I libre. Sanchez Garcia, don José Pedra -Libre. Sanchez Garcia, don Juan.-Libre. Francisco -Libre. don Golvino -Lihre García, don José - Libire don Sanchez Garcia, don Sanchez Garcimufoz, Och Garreig. Sánchez García. 6,0,00 Sanahaz Garcia. Sanchez Sanz Coho don Severino.—Libre.

Sanz González. don José —Libre.

Saiz Almenar. don José —Libre.

Saiz Almenar. don José.—Libre.

Saiz González. don Luis.—Libre.

Saiz González. don Luis.—Libre.

Saiz Ferez. don Cruz.—Libre. Exento Ejerciclo primero.

Saiz Ponce. don Cruz.—Libre. Exento Ejerciclo primero.

Saiz Ponce. don Cruz.—Libre. Exento Ejerciclo primero.

Saiz Ponce. don Cruz.—Libre. Exento Ejerciclo primero.

Saiz Roher. don Bosífanio.—Libre.

Saiz Rohar. don Bosífanio.—Libre. Servirios interinos.

Sala Romastra. don Sebastián.—Libre. Exento Ejercicio Sala Camoá, don Narciso,—Libre, Sala Noguer, don Juan,—Libre, Exento Elercicio primero.

Gamez, don Enrique -Huarfuno de guesta. Primitivo -Libre Ricardo --Ex compatiente. don Manuel. - Libre. Proponto__[,ihre. don Marino.-Libre. Gil. don José -Libre. קיב qua ر ر Sanchez García, Sánchez García, Sánchez García, García, Sanchez Gamer. Garcia. nrimoro Sánohoz SANOHON mero. Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o exento anamero Morello, don Ricardo.—Libre. Para estar exen-to Elercicio primero necesita acreditar posesión título Salamanca Dueñas, don Ricardo, -- Libre, Exento Ejerci-Balas Cortes don José.—Ex compatiente. Exento Ejercicio primero. Salamero Morelló don Ricardo.-Libre. Para estar Salamere Morello, don Ratil.-Libre, Para denósito para exnedición del mismo. denósito nara expedición del mismo

Servicios interinos.

primero

cio primero

Sanchez Gomez, don Honorio.-Libre.

tar exento Election primero necesita acreditar posesion titulo o denocito necesita acreditar posesion título o depósito para expedición del mismo Sanchez-Pinedo Alamo, don Bernardino.-Libre

Sánchez Pumariño, don José Maria. — Libre. Exento Ejercicio primero. Sánchez Ramos. don Emilio.—Libre. Sánchez Randez, don Patricio.—Libre. Sánchez Redondo don Nicomedes.—Libre. Sánchez Risquez, don Angel.—Libre. Sánchez Risquez, don Angel.—Libre. Sánchez Risquez, don Angel.—Libre. primero.

Sánchez Rodriguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndo. Sánchez Rodríguez, don Tomás.—Libre. Sánchez Roldán, don Herminio.—Libre. Servicios le actuar en turno libre.

0

título

inte-

exento

Sánchez Rueda, don Pedro.—Libre Servicios interinos. Sánchez Ruiz don Facundo.—Ex combatiente. Sánchez Ruiz, don Juan.—Libre. Sánchez y Sánchez, don Cosme.—Libre. Servicios inte-Sanchez Romero, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero rinos. rinos.

Sanchez Sanchez, don Pabiano.—Libre. Sánchez Sanchez, don Pernando.—Libre. Sánchez Sánchez, don Julio.—Libre. Exento Ejercicio pri-Exento Elerci-Sanchez Trujillo, don Clemente.--Libre.--Exento Ejerel cio primero.
Súrchez Sanchez, don Viriato.—Ex combatiente.
Sánchez Sevillano don Avelino.—Ex combatiente.
Sánchez Soils. don Ramón.—Libre.
Sánchez Soria. don Félix.—Libre.
Sánchez Terrer. don Antonio.—Libre. Sánchez Sanchez, don Nicanor.—Libre. Sánchez Sánchez, don Victorino.—Libre. mero.

Exento Ejercicio Ejercicio pri de Vega, don Antonio.-Libre.--Servicies Sancnidrián Genzález, don Bonitacio.--Libre, Sanchis Bosch, don Francisco.--Libre Exento Sanchez Villalba, don Manuel.—Libre. Sanchez Junta, don Sixto.—Libre Exento Sanchez Varela, den Francisco.--Libre. cio primero. primero. primero. Sanchez rincs.

Exento Ejercicto

Ġ

Esteban, don José.—Libre, Para el reconcermien-servicios interinos necesiva acreditarlos sin inte-Samehis Vaya, don Manuel.--Libre. Exento Elercicio pri g Sancho mero

Fuente,

primero. Salazar F Salcedo

interinos

Santiago Lapuente, don Miguel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de nacimiento, correspondiendole actuar en turno libre.
Santiago López, don Manuel.—Libre.
Santiago López, don Pedro.—Libre.
Santiago Vara, don Pedro.—Libre.
Santiago Nara, don Pedro.—Libre.
Santiado primero necesita acreditar posesión titulo o depósito para expedición del mismo.
Santiaco Morgadanes, don Bernardo.—Ex combatiente.
Santiazo Morgadanes, don Enrique.—Libre.
Santiazo Morgadanes, don Enrique.—Libre.
Santiazo Morgadanes, don Teodoro.—Ex combatiente. Serviel re-acredi-San Martín Lerma, don Francisco.—Libre.
San Romáfi San Román, don l'ecoldo.—Libre.
Sans Planas, don José.—Ex combatiente Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditarios Santana Francia, don Casimiro.—Libre. Para estar exen-to del Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo Santana Francia, don José.—Libre. Exento Ejercicio pri-San José Centeno, don José Anronio.—Libre. San José Delgado, don Pedro.—Libre. Servicios interinos. San Juan Roa, don Lucas.—Libre. Exento Ejercicio prisin interrupción.
Sansinena Aragüete, don Enrique.—Libre.
Sansó Sansó, don Juan.—Ex combatiente.
Santamaría Bueno Manuel.—Ex combatiente.
Santamaría Fernández. don Teodoro —Ex combatiente.
Santamaría Garcia, don Jesús.—Libre. Exento Ejerciclo Ejer-Elercicio Ejer-Ejerci-Servi-Sancho García, don Lucas.—Libre. Exento Ejercicio pri-Exento Ejercicio prime Servicios intero.—Servicios interinos. Sancho Jiménez, don Emiliano.—Libre. Sandalinas Balaguer, don Laureano.—Libre. Sandin Galende, don Inocencio.—Ex. combatiente. Sandonmigo García, don José.—Libre. San Faustino Garrido, don Evelio.—Libre. Exento Santamaría Puig, don Jaime.—Libre. Santana Esplugues, don Vicente.—Libre. Exento ciclo primero. Para Santa Olalla, Domíngo, don Exiquio.—Libre. Santarromana Royo, don José.—Ex combatiente. Saniuan Rodriguez, don Albino.-Libre. Exento necesita Santos del Castillo don Feliciatio — Libre. Santos Corrales, don Juan — Libre. Santos Domingo, don Agapito. — Ex combatiente, cicio primero. San Gil Diaz, don Hortensio.—Eibre. Sanglas Casas, don Jaime.—Libre. Sangrin Bueno, don Julio.—Ex combattente. Sangra Vendrell, don Ramón.—Libre. Exento Sanitjas Puig, don José.—Ex combatiente. del Castillo. don Feliciatio - Libre. Santa María Molins, don Rafael.-Libre. conocimiento de servicios interinos tarlos mediante certificación literal. Santamaria Jorge, don Basilio. -Libre. Santos Bermudez, don Pedro.-Libre. Sanjuán Rubio, don Mateo.-Libre. Santiago Alvarez, don Luis.-Libre. Luts.—Libre. don cios interinos. cios interinos. cio primero. primero. mero. rinos. mero. Sanchez Hernández. don Marino.—Libre.
Sánchez-Herneros Marchán, don Julián.—Libre.
Sánchez-Herneros Marchán, don Francisco.—Libre.
Sánchez Lóvez, don Antonio.—Libre.
Sánchez Lóvez, don Juventino.—Libre.
Sánchez Lóvez, don Alfonso.—Para ser clasificado en turno de ex combatientes necesita acreditar fehacientemente dicha condición Exento Elercicio primero.
Sánchez Lósada, don Leoncio.—Libre. Exento Ejercicio Sanchez Martin, don Arturo —Libre. Sanchez Martin, don Crescencio —Libre. Sanchez Mortin don Severiano —Ex combatiente. Exento, estar ón típri-Sanchez de Guzmán, don Sixto.—Libre. Sanchez Hernández, don Aniceto.—Libre. Sanchez Hernández, don Lorenzo.—Para ser clasificado Sanchez Hernández, don Lorenzo.—Para ser clasificado de ex combatientes necesita acreditar fehacientemente dicha condición. Para estar exento Elvicicio primero necesita acreditar posesión título o de-Grande, don Emiliano.--Libre. Exento Ejercicio primero. Sánchez Losada, don Leoncio.—Libre. Exento Ejercicio Sanchez Muñoz, don Augusto.—Libre. Sanchez Muñoz, don Vicente.—Libre. Exento Elercicio Sanchez de Obesso, don Brastliano.—Libre. Sanchez Ofeda, don Volusiano.—Libre. Exento Ejercicio don Ramón. - Libre. Servicios inte-Sanchez Martinez, don Luis.—Libre. Sanchez Mantiola, don Natividad.—Libre. Exento Ejerci-Sánchez Monleón, don Francisco.—Libre, Sanchez Montero, don Fladio.—Libre, Sánchez Morales, don Fafael.—Libre.
Sánchez Moran, don Isaac.—Libre Servicios interlnos, Sánchez Moreno, don Ramón.—Libre.—Servicios interlnos, Sánchez Moreno, don Mateo.—Libre. Exento Ejerciclo primero. Sanchez Moya, don Gustavo.--Libre. Exento Ejercicio anchez Ortega, don Ursicino.—Libre Para el reconocimiento de servicios intertnos necesita acreditarlos sin id Sánchez de Nieva v Ferrand, don Fernando.—Libre. Exento Riercicio primero ánchez Nieves de la Calle, don José Maria.—Ex comba-Sanchez Martinez, don Fernando. — Libre Para est exento Eleveleio primero necesita acreditar posesión tulo o denósito para expedición del mismo. Sanchez Parez don José — Libre. Sanchez Pineda, don Luis. — Libre. Exento Ejercicio Pavón, don Juan.—Caballero Mutilado. Pérez, don Angel.—Libre. Exento Elercicio Claudio. — Caballero González, don Feline.—Libré, González, don Jesús.—Libre. González, don José Antonio.—Libre. don Maximiliano.-Libre. Daramo Ann Ince Maria - Libre Sánchez Ortega, don Urcicino.-Libre pósito para expedición del mísmo. primero Sanchez-Mariscal Torres, don Clauc tilado - Exento Elercicio primero interrunción.
Sanchez Paco. don Josquin.—Libre.
Sanchez Pacán. don Juan.—I bre.
Sanchez Pacán. don Juan.—Caballe
Sanchez Pacón. don Juan.—Caballe
Sánchez Párez. don Angel.—Libre. Skinchez Gómez, don Skinchez Gómez, don Skinchez González, d Skinchez González, d Skinchez González, d Skinchez González, d Elercicio primero. cio primero primero. primero primero. Sánchoz Sánchez tiente. mero. mero. rinos. exento ítulo o sita sustituir certificado de adhesión, expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiendole actuar en turno libre. Sanchez Carranza, don Evaristo.-Libre. Exento Ejercicio mero. Salvador Arevalillo, don Alejandro.—Libre. Salvador Durante, don Juan.—Libre. Salvador Durante, don Pedro.—Libre. Salvador García, don Lorenzo.—Libre. Exento Ejercicio Sanchez Alba, don Roberto.—Libre, Exento Ejercicio pri-Sanchez de Alcázar Sarrión, don Antonio.-Libre, Servi-Sánchez Auria, don Jesús Luís.—Libre. Sánchez Báez, don Arcadio.—Ex combatiente. Servicios Salvador Rojo, don Félix.—Libre. Servicios interlnos. Sambia Alos, don Ramón.—Libre. Samitier Bafaluy, don Angel.—Ex combatiente. Samoedro Travadela, don Oarlos.—Libre. Servicios Inte-San Antonio del Olmo, don Manuel.—Libre. San Clemente Otin, don Juan Luis.—Libre. Sancha de Frutos, don Domiciano.—Libre. Servicios Inte-Exento Ejercicio primero. Sánchez Beltrán, don José.—Libre. Sánchez Benitez, don Fernando.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero. Sánchez Bermejo, don Angel.—Libre. Exento Ejercicio Sánchez-Brunete Diaz-Plaza, don César.-Libre. Exento **Ejercicio** Servicios primero. Salvador Pascual, don Ciprlano.—Libre. Exento Elercicio primero. Salvador Rodríguez, don José.—Para ser admitido nece-San Agustin Anies, don Jesús.—Libre, Servicios interinos. San Agustín Forcada, don Alfredo.—Libre, Exento Ejercicio primero. Servicios interincs. don Angel. - Libre. Exento Ejercicio pri Ejercicio primero necesita acreditar posesión título Ejercicio Ejercicio primero Sanchez-Brunete Moreno, don José Maria.—Libre, Sanchez-Calderón, don Francisco.—Libre. Sánchez Cañizal, don Federico.—Libre. estar interinos. Sánchez Bargiela, don **J**uan Bautista,—Libre. don Lufs.—Libre, don Manuel. — Libre, Exento. Salcedo Martín, don Alfonso.—Ex combatiente. Salcedo Martín. don Antonio.—Libre. Saldaña Cano, don Miguel.—Libre. Saldaña Corral, don Antonio.—Ex combatiente. Sanchez Alonso, don Justo.—Ex combattente. Sánchez Alvarez, don Damián.—Libre. Sánchez Aranda, don Angel.—Libre. Exent Allennos.
Salgado Digue, don Eusterio.—Libre.
Salgado Digue, don Fernando.—Libre.
Salgado Sueiras, don Alfonso.—Libre.
Salido Quintanilla. don Angel.—Libre. Para depósito para expedición del mismo. Salillas Cortés, don José.—Libre. Salmerón Salmerón, don Juan.—Libre. Salud Sangrá, don Pedro.—Libre. Exento l Sanchez Carrero, don Alcjandro.-Libre. Sancha Murillo, don Faustino.-Libre. don Alfonso.—Ex coldon Antoniô.—Libre. primero. Sanchez Bonilla, don Felipe.—Libre.

clos interinos.

primero.

primero.

pri-

Sos Ariza, don Eladio.—Libre. Exento Ejercicio primero. Soutelo Garcia-Estoa, don Antonio.—Libre. Exento Ejer-

Soto Anibarro, dan José.--Libre. Exento Ejercicio pri-

cicio primero.

rinos

Servicios inte-

pri-

mero.

cicto primero.
Sanz Juez. don Juan.—Libre. Exento Elercicio primero.
Sanz Lorente, don Adolfo.—Libre. Servicios interinos.
Sanz Lorente, don Adolfo.—Libre.
Sanz Martin. don Elov.—Libre.
Sanz Martin. don Elov.—Libre.
Sanz Martin. den Herminio.—Libre.
Sanz Palacios. dön Herminio.—Libre.
Sanz Palacios. dön Herminio.—Libre.
Banz Palacios. dön Herminio.—Libre.
Diense electricios interinos necesita acreditar tiem-

Sanz Gil, Dionisio.—Libre, Sanz Gil, don José Maria.—Libre.—Servicios interinos. Sanz Granollers, don José.—Libre. Sanz Hewnandez, don José Maria.—Libre. Exento Eler-

mero. Sanz Gurcia, Maximo - Libre.

cio primero. anz Alonso, don Angel.—Caballero Mutilado.

Sanz Sanz Sanz po de servicios efectivos. Sanz Redondo, dor Francisco—Libre. Servicios interinos. Sanz Revielto, don Mariano—Libre. Servicios interinos. Sanz Sancho, don Lorenzo,—Libre. Sanz don Arsenio.—Libre. Exento Ejercicio pri-

mero. Sanz del Val, don Ladislao —Libre. Sanz Valenciano. don Gregorio.—Libre. Sanz Velazquez, don Enrique.—Libre.—Exento Ejercicio

Sanude Munoz. don Miguel.-Ex combatiente, Exento

Ejercicio primero.
Sarabia Ripoli, don Clemente.—Libre.
Sarandeses Rodriguez, don Wenzeslao.—Libre.
Sarandeses Sarandeses, don Jose.—Libre.
Sarda Queralt, don Jorge.—Libre. Servicios interinos.

Exento Ejercicio

Remigio.--Libre.

don

Sanz Velazquez, Sanz Vilaplana,

primero.

primero

don Juan.-Libre.

Solis Carcia, don Eloy.—Libre. Exento Ejercicio primero Solis Ledó, don Hermenegildo.—Libre. Solis Llamedo, don Celestino.—Libre. Exento Ejercicio Solis Llamedo, don Celestino.—Libre. Exento Ejercicio Solis Vera, don Francisco.—Libre. Solórzano Memor, don Jesús.—Libre. Solsona Muñoz, don Jesús.—Libre. Solves de la Concepción, don Jose.—Libre. Exento Ejercicio primero. Solla Cons. don Jose.—Libre. Exento Ejercicio primero. Somelinos Cavallé, don Francisco.—Ex cautivo. Sopranis Guttérirez, dou José Miguel.—Libre. Exento Ejercicio primero. Soria Blazquez, don Benigno.—Libre. Soriano García, don Vicente.—Libre. Soriano Policarpo, don José.—Libre. Para el reconocimien-to de servicios interinos necesita acreditarlos mediante pósito para expedición del mismo. Soler Peris, don Antonio.—Libre, Exente Ejeletico prioler Gregori, don José.—Libre. Para estar exento Eler-ciclo primero necesita acreditar posesión titulo o de-Soir Soy, don Ramón.—Libre. Solis Alonso, don Javier.—Libre. Solis Cobos, don Lorenzo.—Libre. Exento Ejercicio Soro Olivar, don Gerardo.—Libre. Sorribas Sirera, don Vicente.—Libre. Sorribas Julian, don Francisco.—Libre. certificación literal. cicio primero. primero. mero. Serrano Borja, don Pedro.—Ex combatiente.

Serrano Pernández, don Antonio.—Libre.
Serrano Ge la Fluente, don Juan.—Libre.
Serrano Julvez, don Lorenzo.—Libre.
Serrano Julvez, don Gordano.—Libre.
Serrano Martinez, don Gordano.—Libre.
Serrano Navarro. don Alfonso.—Libre.
Serrano Navarro. don Sigerico.—Libre.
Serrano Navarro. don Sigerico.—Libre.
Serrano Navarro. don Baltasar.—Para ser admitido necesita sustinir certificado de adhesión. expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondien.
Serrano Pareja. don Luis.—Libre.
Serrano Pareja. don Mucente.—Libre.
Serrano Pareja. don Mucente.—Libre.
Serrano Pareja. don Juse.—Libre.
Serrano Puzo. don José.—Libre.
Serrano Ruco. don José.—Libre.
Serrano Ruco. don José.—Libre.
Serrano Saugar. don Juan.—Libre.
Serrano Saugar. don Juan.—Libre.
Serrano Serrano. don Juan.—Libre. primero. Serradilla Giménez, dop. Evaristo.—Libre. Serraler Catalán, don José.—Libre. Exento Ejercicio pri-Servicios Ejercicio Ejercicio Serramitja Pujol, don Pedro.—Libre. Serran Palma, don Manuel.—Libre. Exento Ejercicio pri-Exento Exento don Wenceslao.-Libre. primero. Serradilla Arjona, don Bugenio.—Libre. Serra Bonet, don Ginés.—Libre. Serra Martí, den Bartolomé.—Libre. don. Rafael Sepúlveda, Mengual, Sepúlveda Sepulveda interinos mero. Server mero Bartos Rovo, don Jesús.—Libre. Santos Ruiz, don Carlos.—Ex combatiente. Santos Santos don Jesús.—Libre. Santos Valdés, don Gabriel.—Libre. Santos Vocente Lobez don Félix.—Para ser admitido necesan Vicente Lobez don Félix.—Para ser admitido necesan Vicente Lobez. **E**jercicio sita sustituir certificado de nacimiento, correspondiendole actuar en turno libre. Sanvicente Mesple, don Santiago.—Libre. Exento Ejerci-Ejerci-**E**jercicio Santos Merino, don Nicolás.—Libre.—Servicios interinos. Santos Ortega, don Alfredo.—Libre. Exento Ejercicio primero. Sanz García, don Evifanio.—Ex combattente. Sanz García, don Feliciano.—Libre. Exento Ejercicio pri-Calvo. don Marcelino.—Libre. Cavero. don Jesús.—Líbre. Servicios interinos. Escribano, don Victor Luis.—Libre. Exento Elercicio primero. Sanz Garcia, don Antonio.—Libre. Exento Ejercicio pri-

Ejercicio Exento Exento

Santos López, don Arturo.-Libre.-Exento

Florentino.—Libre.

don

Santos González,

cio primero.

González, don Enrique.-Libre.

Exento

Antonio. -Libre

don

Santos Martinez,

primero

mero.
Soto Sobrino, don Manuel.—Libre.
Sotoca García, don Felix.—Libre. Servicios interinos,
Sotoca García, don Luis.—Libre.
Souto García, don Germán.—Libre.
Souto García, don Eduardo.—Libre.
Suárez Alvarez, don Eduardo.—Libre.
Suárez Alvarez, don Eduardo.—Libre. mero. Soto Ceballos, don Pedro.-Libre.--Exento Ejercicio pri-Soto Fernández, don Ricardo.—Ex combatiente. Soto Martin, don Miguel.—Itbre. Soto Noyelle, don Salvador.—Libre. Exento Elerciclo Serrano Tortosa, don Manuel.—Libre.
Serrano Nuñez, don Sebastián.—Libre.
Serrate Daviu, don Gonzalo.—Libre.
Serrate Roca. don Eusebio.—Libre.
Sesé Cervera. don Jose Maria.—Ex conbatfente.
Sevilla Estévez, don Francisco.—Libre.
Sevilla Fidalgo, don Alejandrino.—Libre. 0 estar exento Ejercicio primero necesita acreditar po-sesión título o depósito para expedición del mismo Sicilia Ortega, don José Antonio.—Libre. Exento Ejer-Serrano Serrano, don Luis.—Libre. Serrano Tortosa, don Domingo.—Libre. Exento Ejercicio cio primero. Sevilla de las Heras, don Herminio.—Libre. Sevilla Revilla, don Eliseo.—Libre. Sevillano Jiménez don Segilado.—Ex combatiente. Para Sicilia Pèrez, don Cipriano.—Libre. Sieiro Sieiro, don Carlos.—Libre. Exento Elercicio primero. Ejercicio primero necesita acreditar posesión título depósito para expedición del mismo. cicio primero, primero

servicios efectivos.

Sudrez Alvarez, don José.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditar tiempo de ser-Exento Ejercicio Suárez-Bárcena Fernández, don Antonio.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de nacimiento, co-rrespondiéndole actuar en turno libre con exención del Ejercicio primero. Suárez Diez, don Santiago.—Libre. Exento Ejercicio pridon José .- Libre. Exento Ejercicio priprimero. Servicios interinos. Suárez Martín, don Marcelino.—Libre. Exento Ejercicio Suarez Fernández, don Luis.—Libre. Suarez Fidalgo Gutiérrez, don Manuel.—Libre. Elerción primero. Suarez Madruga, don Timoteo.-Libre. Exento Suarez Lezare, don Constantino.-Libre. Suarez Gonzalez, don Ernesto.--Libre. vicios efectivos. López, cio primero. primero. mero. Suare? mero. Sierra Esteban, don Jerónimo.—Libre. Sierra García. don Carmelo.—Libre. Sierra Mañueco, don Rodolfo.—Libre. Exento Efercicio Sierra Méndez, don Julio.—Libre, Para estar exento Ejer-clese primero necesita acreditar posesión título o de-Sierra Méndez, don Eusebio. - Libre. Exento Ejercicio Sierra Bustamante, don Pablo de.-Libre, Exento Efer-

Esteban, don Jerónimo -Libre.

primero.

cicio

primero primero

Sardina Sala. don José.—Libre.
Sarmiento Martin, don Plácido.—Libre.
Sarria Aguilar, don Fernando.—Libre Para estar exento Bejercicio primero nefesita aeredirar posesión titulo o depósito para expedición del mismo.
Sarrión Gómez, don Enrique.—Huériano guerra.

Satrustegui Ijurco, don Luciano.-Libre

Sastre Martin, don Mariano.-Libre.

Sastre

Saz Andres, dop Victoriano.—Libre. Scara Conde, don Raimundo.—Libre. Sebastián Buj, don Juan Luis.—Libre.

mero.

(Continuará.)

primero.
Suarez Moyano, don Juan Manuel.—Libre.
Suarez Rennoso, don Francisco.—Libre.
Suarez Sañas, don Vicente.—Libre.
Suarez Vecino, don Pablo.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.
Suelves Gimeno, don Cándido.—Libre. Exento Ejercicio primero.
Taboada Lodeiros, don Manuel.—Libre.
Taboada Sesma, don Amador.—Libre.
Tarrago Franco, don David.—Libre.
Tamarit Iborra, don Vicente.—Libre.
Tamaro Calvo, don Félix.—Libre.
Tamaro Calvo, don Martonio.—Libre. mero.
Tejedor Castillo, don Honorio.—Libre.
Tejedor Colmenares, don Vitaliano.—Libre.
Tejedor Garcia. don Luis.—Libre.
Tejedor Gomez, don Julio.—Libre.
Tejedor Mena, don Jesüs.—Libre.
Tejedor Melinero, don Donningo.—Libre. Tercero Jiménez, don Luciàno.—Libre. Termenón Andrade, don Juan.—Ex combatiente. Exento Suerro Martinez, don Emilio.—Libre.
Sudon Rivero, don Antonio.—Caballero Mutilacto.
Sulder Bernat, don Juan.—Libre.
Suber Silvestre, don José Maria.—Libre.
Supervia Morales, don Martin.—Libre.
Sureda Pastor, don Antonio.—Libre. Exento Ejercicio pri-Susilla Lopez, don Marcial.—Libre. Servicios interincs. Tabernero Balsa, don Augusto.—Libre.—Exento Ejercicio cicio primero necesita acreditar posesión título o de-pósito para expedición del mismo Tarre Colomés, don José.—Libre. Tarres Cuadrench, don Ricardo.—Libra Excnto Elercicio primero Servicios interinos. Tarrés Fusté, dou**Muan.**--Libre. Exento Ejercicio primero. Tarrés Mencion, don José María.—Libre. Servicios inte-Tarrio Juarez, don José.—Ex cauttvo. Tascón Parra, don Leoncio.—Libre. Teixidor Gücil, don Angel.—Libre. Tejada Diez, don Moisés.—Libre. Exento Ejercicio primere. Ejercicio pripri-늄 Tabia Cuesta, don Manuel.—Libre.
Tarancón García, don Inocencio.—Libre.
Tarancón Sanz. don Miguel.—Libre.
Tarazona Sebastián don Esequiel.—Libre.
Tartera Baro. don Luis.—Libre.
Tartera Baro. don Perfecto.—Libre. Exento Ejercicio cio primero. Tejerina Rodríguez, don Elviro.—Caballero Mutilado. Ejercicio Exento Suria Ferrer, don Juan.-Libre. Para estar Tejada Jinénez, don José.—Libre. Tejederas Porras, don José.—Libre. Exento Telero Gimeno, don Jose –Libre. Tellaeche Perrín, don Jose –Libre. Exento Tena Godcy, don Dionisio.—Libre. Tendillo Gabaldon, don Francisco.—Libre. Tellez García, don Rafael.-Libre. Exento Elercicio primero. cicio primero. primero. primero. n)ero. mero. mero. mero. Ejercicio primero.
Solano Antelo, don Antonio.—Ex cautivo, Para estar acendo Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
Solano Moreno, don José.—Libre.
Solans Salafranca, don Teodoro.—Libre.
Solaz Zuriaca. Bomicilio.—Libre.
Solas Ramirez, don Pascual.—Libre.
Solas Barbera, don Juan.—Libre.
Solado Bisbal, don Juan.—Libre.
Sole Barbera, don Juan.—Libre.
Sole Sanromá, don Juan.—Libre.
Sole Sanromá, don Juan.—Libre.
Sole Sanromá, don Juse.—Libre. pri Sola Bescansa, don Carmelo.—Libre. Pana ester exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o deposito para expedición del mismo. Sola Gual. don Emilio.—Libre. Exento Ejercicio prisola Melero, don Luis de.—Libre. Exento Ejercicio pri-Sierra Martin, don Altredo.—Libre. Servicios interinos. Siguán Almenara, don Eugenio.—Libre. Siguán Almenara, don Félix.—Libre. Siguenza Moreno, don Narciso.—Libre. Silos Blazquez, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero. Silva Juan, don Eloy.—Libre. Exento Ejercicio primero. Silva Novoa, don Atilano.—Ex combatiente. Servicios in-Simon Vicente, don Heracilo.—Libre. Simonet Goroes, don Agustín.—Libre. Exento Ejercicio primero. Solana Carreras, don Jaime.-Huérfano guerra. Exento Fernando -- Libre. Exento Elercicio estar Silvestre García, don Enrique.—Libre. Silvestre Pérez, don José.—Libre. Exento Ejercicio pri-Sinués Royo, don Mariano.—Libre. Sirera Sirera, Lon Baldomero.—Libre. Exerto Ejercicio Siscart Guasch, don Ramón.—Libre. Servicios interinos. Smith Boté, don Pedro.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo. Servicios interinos obrado Villaseca, don Jesús.—Libre. Exento. Ejercicio Sobrino Martin. den César.—Ligre. Sobrino Matamala den Emille.—Libre. Servicios enterinos. Sobrino Moreno, don Francisco.—Libre. Sobrón Gardón, don Gregorio.—Libre. Sol Regodón, don Valentín del.—Libre. Servicios inexento Elercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo. pri-Gabriel .- Libre, Exento Ejercicio pri-Simal Sanz, don Antonio.—Libre.
Simó Crosanto, don Juan.—Libre.
Simó Bascones, don Santos.—Ex combatiente.
Simón Pernández, don José.—Libre.
Simón Gómez, don Nicolás.—Libre. Exento Ejercicio mero. Simón Gutiérrez, don Antonio.—Libre. Simón Rojo, don Carlos.—Libre. Exento Ejercicio Silvan Lalinde, don Porfirio" - Ex cautivo. Para Soler Argemi, don Rogelio.—Libre. Soler Bernabé, don Prancisco.—Libre. Soler Dalmáu, don Fernando.—Libre. Sierra Pellicer, Pascual.-Libre. Sierra Tello, don Diego.—Libre primero. primero. primero. terinos. Sobrado terinos. mero. mero. mero. Satura Artuego, don Emilio.—Libre. Para estar exento Ejercicio ofimero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.

Saura Chillida, don Jaime.—Libre. Servicios interinos.

Saura Rios, don Diego.—Libre. Frento Ejerciclo primero.

Saval Soria, don José Antorio.—Libre.

Savals Soria, don Abel.—Libre. Servicios interinos.

Savagues Quarrado, don Abel.—Libre. Servicios interinos.

Savos Poncet, don Emilio.—Libre. Servicios interinos.

Savos Poncet, don Emilio.—Libre. Exento Ejerciclo primero. miento de servicios interinos recesita acreditarios me-diante certificación literal. Senra Madriñán, don Enrique.—Para ser clasificado en turno Caballeros Mutilados necesita acreditar feha-Sebastián López, don Pedro.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de conducta, expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre. Lipre. Exento forme a las normes de la convocatoria, correspondién-dole actuar en surno libre, con exención del Ejercicio Segui Muller, don Ignacio.-Libre, Exento Ejercicio pri-Sellarés Vidal, don José.—Libre. Sendra Esplá, don José Joaquin.—Libre. Exento Elercicio Senent Vivó, don Miguel.—Libre. Para estar exento Elvrcicio primero necesita acreditar posesión tífule o depósito para expedición del mismo. Para el reconoci-Sastre Blanco, don Tomás, Libre. Sastre Beyano. don Fernando.—Libre. Para el reconoci-Segarra Griñó, don Juan José.—Libre.
Segarra Beverte. don Juan.—Libre.
Segovia Grimero. don José Maria de. — Libre. Exento
Ejercicio primero.
Segovia Sepes. don Leopoldo.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión, expedido con-Segura Vilchez, don Tomás.--Libre, Exento Ejercicio pri-Segurado Macias, don Pascual.—Libre.
Seisdedos Martin. don Juan.—Libre.
Selas Calvino don Serafin.—Libre.
Selfa Wonerri, don Federico.—Libre.
Selfa Sapina. don Federico.—Libre.
Sels Guibas, don Miguel.—Libre. Exento Ejercicio pri-Sastre Crespi, don Guillermo.—Ex combatiente. Exento miento de servicios interinos necesita acreditarlos mede Miguelsanz, don Angel.-Libre. Servicios in-Sastre Sastre, don Fabriciano.—Libre. Serviclos interinos. en turno libre. . Seco Diez, don Elias.—Libre. Sedeño Abad, don Antonio.—Libre. Exento Bjercicio pri-

Soler Férez, don cientemente dicha condición. Seoane Barral, don Rogelio.—Libre, Seoane Bodriguez, don Luis. — Ex' combatiente. Exento Ejercicio primero. Sepúlveda Curtoy, don Fernando.--Libre. Exento Ejerci-

Sendra Sastre, don Francisco.-Libre.

primero.

mero.

mero.

mero.

-

50

celebrado

del

dicz

las

de

cadaÖ

premios Н 0

correspondido

Z

0

⋖ deZ

¥

8 ma

ഥ

	PREMIOS		,		Δ,	OBLA	POBLACIONES	တ			
NUMEROS	Pesetas	I.a SERIE	2,a Serie	3.a SERIE	4.8 SERIE	5.a SERIE	6.9 SERIE	7.a SERIE	8.a SERIE	9.a SERIE	10.a SERIE
46777	200.000	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Corufia.
2886	100.000	Burgos,	Cadiz.	Barcelona.	Alicante.	Huelva.	Bilbao.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
18333	. 50.000	Valencia.	Tarragona.	Logrono.	Madrid	Rarcelona.	Granada.	Rarcelona	Zaragona.	Marion.	Magaina Paima
31018	000	Malaga.	Mart Uritquetra	Sevilla.	Valencia.	Toledo.	La Coruña,	Sevilla.	Oliva.	Madrid.	Canillas
7419	000	Huelva	S. Sebastian.	Salamanca.	Malaga.	Las Palmas,	Granada.	Barcelong,	Malaga.	Madrid.	Madrid.
11159	3000	Algeciras.	Torrelavega.	Pamplona.	Jerez de la Frontera.	Madrid.	Barceiona.	Huelva.	Bilbao.	Madrid.	Madrid.
30349	3000	Valencia.	S. Sebastián.	Alicante.	Las Palmes.	Valencia.	Bilbao.	forredenjimens.	Vigo.	Bilbao.	Valencia.
50832	3.000	· Barcelona.	Barcelona.		Barceloina.	Barcelona.	Barcelona,	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona,	Barcelong,
16846	3.000	Serez Gabai w 03	Pola de Siero.		Olot.	Granada.	Jijona.	Manresa.	Olvera.	Barcelona.	Leon.
9344	3.000	Barcelona.	Santander		Linia concepcion	Madrid.	Cadiz.	Nava:moral de la Mata	Toledo.	Bilbao.	Malaga.
							The state of the s				
Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los bilbetes cuyo	el reintegro de	e 50 pesetas tod	los los billetes c	cuyo número fi	nal es el 7.— E	l signiente sor	numero final es el 7.— El siguiente sorteo se celebrara el día 4 de septiembre de 1948.—Las billetes serán de 15	el dia 4 de se	ptiembre de 1	948.—Los bille	es serán de 15
pesetas, diverados	en decimos a	15 pesetusma	varia, 25 ae ago	Sto de 1840.	•	•					

(Sección de Loterias)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Estableci-mientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Be-neficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria del Carmen Barrios López, Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Asunción Domínguez Sedeño, Francisca Reyes Segura, María del Carmen Peña Torres y Carmen Martinez Torrejón, del Colegio de la Paz.

Madrid, 25 de agosto de 1948.--Por orden, J. Zancada.

MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia publica a los representantes de la Fundacion que se cita.

Inocado ante este Ministerio expediente para clasificar como benefico-docente, de carácter privado, la Fundación insti-tuida en la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca, por don Jesus Ruipé-rez Cristóbal, denominada «Memoria de Don Amador Ruipérez Dominguez», La Superioridad ha dispuesto, en cum-

plimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus peneficios, cor término de quince días laborables, a contérmino de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid. 6 de agosto de 1948.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Edicto por el que se dispone se conceda audiencia a los representantes de la Fundación denominada «Fundación Don José Estévez Estévez», instituída en Bembrive, ayuntamiento de Vigo, pro-vincia de Pontevedra.

Incoado ante este Ministerio expedienthe para clasificar como benefico-docente, de carácter privado, la Fundación instituída en Bembrive, ayuntamiento de Vigo, provincia de Pontevedra, por don José Estévez Estévez, denominada «Fundación Don José Estévez Estévez»,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de la respectados

plimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince dias laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edictó en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde

Lo que se hace público para general conceimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1948 - El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Economia Politica y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Direccion General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispues-to en el articulo 58 de la Ley de Ordenacion de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provision en propiedad, por oposición directa turno único, la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derechos de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1º Ser español. 2º Haber cumplido veintiún años de

edad. No hallarse el aspirante incapaci-

3.º No haharse el aspirante incapaci-tado para ejercer cargos públicos 4.º Estar en posesión del titulo de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los dere-chos de expedición del mismo. 5.º Presentar un trabajo científico es-rito expresentar un trabajo científico es-

crito expresamente para la oposición 6.º Concurrir en los aspirantes cual-

quiera de las circunstancias siguientes: Ja) Haber desempenado función docen-

o investigadora efectiva durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado. Institutos de Investigación o Pro-fesionales de la misma o del Conselo Su-

perior de Investigaciones Científicas, b) Ser Protesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Cen-tros Oficiales de Enseñanza Media Haber aprobado con uno o más vo-

tos oposiciones a cátedras de Universidad. d) Tener reconocido el derecho a opo-sitar en el turno de Auxiliares va por haberlo sido o por haber estado pen-sionado por la Junta de Ampliación de Estudios ·

Las circunstancias expresadas en los apartiados c) v d) tendran que haber concurrido en los aspirantes con anteriori-dad a 31 de julio de 1943 fecha en que dad a 31 de junio de 1943 techa en que se publicó la Lev de Ordenacion Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.º La firme adhesión a los principos

fundamentales del Estado, acreditada me-diante certificación de la Secretaria Ge-

neral del Movimiento.

8.º La licencia del Ordinario respec-tivo cuando se trate de eclesiásticos 9.º Los aspirantes femeninos acredi-tarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención

del mismo

10 Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de
sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentaran una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiena) legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes
c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificacion de firme adhesion a los principios dei Nuevo Estado, expedida por la Secretaria General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condicion quinta de este anuncio

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la con-

dicion sexta

h) Las aspirantes unirán certificación expedida per la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exencion de éste en su caso

i) Los aspirantes que sean eclesiasti-

cos presentaran la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder con-

currir a esta oposicion

J) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metalico por derechos de mación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal jus-tificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925 Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo perià de exclusion. las instancias habran de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta dias naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO Todas las solicitudes que lleguen al Re-

gistro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste v. en consecuencia, excluidos de la oposición

sus firmantes.

El referido plazo se entenderá amplia-do en ocho dias para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones & otras cátedras

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo

El presente anuncio deperá publicarse en el «Boletin Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso

Madrid. 9 de agosto de 1948.—El Director general, P. A., R. Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cáte-dra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Se halla vacante en el Instituto Na-cional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por con-curso de traslado, conforme a lo dispues-

to nor Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos,

en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el articulo ter-cero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solici-tudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta dias, desde el siguiente ai de publicación de este anuncio en el BOLEIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto

en la Orden de 26 de diciembre de 1944. Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid. 29 de julio de 1948.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando los programas de ingreso, «Matemáticas» y «Generalidades de Historia Natural», en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Vistos los programas formulados por la Escuela Especial de Ingenieros de Montes para «Matematicas» y «Generalidades de Historia Natural», de los exámedes de Historia Natural», de los exame-nes de ingreso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del vi-gente Reglamento de la Escuela, Esta Dirección General ha tenido a bien conceder su aprobación y disponer sean publicados en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO. Madrid, 31 de julio de 1948.—El Di-rector general, Ramón Ferreiro.

Primer grupo de Matemáticas

Análisis algebraico. - Concepto de número entero. Operaciones fundamentales con números enteros. Suma, resta, multi-plicación y división entera. Potencias y pricación y división entera. Potencias y raices cuadradas y m-simas enteras. Sistemas de numeración. Teoría de la divisibilidad numérica: números primos y números compuestos. Máximo común divisor. Algoritmo de Euclides. Mínimo común múltiplo. Congruencias. Sistemas de números incongruentes. Indiados de lun números incongruentes. Indicador de un número. Restos potenciales. Criterios de divisibilidad.—Analisis combinatorio. Variaciones. Permutaciones y combinaciones ordinarias y con repetición.

Magnitudes. Definición y clasificación de las mismas. Medida de magnitudes lineales. El número fraccionario Opera-ciones con números fraccionarios. Suma, resta, multiplicación v división de fracciones ordinarlas y decimales. Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.

Algoritmos de iteración. Progresiones aritméticas, geométricas e hipergeométri-

cas Fracciones continuas.

Algoritmo de los determinantes. Desarrollo v operaciones con determinantes.

Cálculo de matrices. El número inconmensurable. Origen aritmético del número irracional. Magnitudes incommensurables. Definición del número real por cortaduras en el campo de los números racionales o por sucesiones monótonas convergentes. Operaciones con los números reales. Límites de las sucesiones de números reales.

Propiedades de los límites. Calculo de límites. Caso general y casos de indeter-minación. Expresión decimal de los números reales. Clasificación de las expresiones decimales. Operaciones con números aproximados. Calculo de errores. Logaritmos en el sistema real. Variación del logaritmo. Logaritmos decimales. Cálculo, logarítmico y manejo de las tablas.

Regla de cálculo. Teoría y manejo. Números concretos. Operaciones con números concretos. Aritmética mercantil. Interés simple y compuesto. Descuentos. Anualidades. Rentas vitalicias. Fondos pú-

Repartimientos proporcionales.

Progresiones geométricas y fracciones continuas indefinidas. Irracionales cuadráticos y fracciones continuas periódicas.

Algoritmo algebraico. Expresiones algebraicas. Monomios. Polinomios y funciones algebraicas. Reducción a forma típica de las expresiones racionales. Operaciones enteras con polinomios. Suma, resta, producto y división entera con polinomios. Caso particular de la división por x — a. Regla de Ruffini. Divisibilidad algebraica. Maximo común divisor de polinomios. Potencias de binomios y polinomios. Raices de polinomios. de polinómios.

Planteamiento y transformación de ecuaçiones y de inecuaciones. Sistemas de ecuadiones lineales. Regla de Cramer. Teoremay de Roucné. Sistemas de ecuaciones

lineales homogéneas.

Echaciones diofanticas.

El número complejo.—Su representación geometrica y expresión trigonométrica.

Sistemas de coordenadas cartesianas y polares. Operaciones con números comple-jos. Fórmula de Moivre. Potencias y lo-garitmos en el sistema complejo.

La ecuación de segundo grado. Resolución y discusión. Variación del trinomio real de segundo grado. Inecuaciones de primero y segundo

grado.

Ecuaciones que se reducen a cuadráticas. Sistemas cuadráticos de ecuaciones. Resolución algebraica de las ecuaciones

de tercero y cuarto grado.

Geometría.—Axiomática. — Axiomas de existencia. Espacio, puntos, rectas, pla-nos. Axiomas de enlace. Posiciones de dos rectas. Axiomas de ordenación. Definiciones de semirrecta o rayo y de segmento.
Pares de puntos separados. Axioma de la división del plano en dos regiones. Definiciones de semiplano y de ángulo. Pares de rayos separados. Definiciones de triángulo y de polígono convexo. Propiedad general de las figuras convexas. Propiedades de los polígonos convexos. Recta, segmento, haz de rayos, angulo y plano orientados. Sentidos opuestos de una línea poligonal. Individualización del sentido. Axiomas de movimiento en el plano. Concepto de grupo Axioma de la determinacepto de grupo Axioma de la determina-ción del movimiento. Congruencia de fi-guras. Transporte de una figura. Los dos primeros criterios de igualdad de trián-gulos y de poligonos. Simetrias y perpen-dicularidad en el plano. Mediatriz y bi-sectriz. Propiedades de la perpendiculario ded Concento de lugar geométrico. Teodad. Concepto de lugar geométrico. Teodad. Concepto de lugar geométrico. Teo-remas recíprocos, contrarios y contrarro-cíprocos. Condiciones necesarias y sufi-cientes. Tercer criterio de igualdad de triángulos. Movimiento de traslación. Axioma del paralelismo. Grupo de las traslaciones. Perpendicularidad y parale-lismo. Trasado de popular los giras po-Trazado de paralelas. Los giros en lismo. el plano.

Circunferencia v círculo. Angulos en relación con la circunferencia. Arco capaz. Suma y desigualded de segmentos. Suma de los ángulos de un triángulo y de un tre los alementos de un triángulo y de un tre los elementos de un triángulo Cuarto criterio de igualdad de triángulos. Distancias en el plano entre puntos, punto y recta y punto y circunferencia. Los cua-

driláteros planos. Su clasificación y pro-piedades: Axioma de continuidad. Intersección de una recta con una circunferencia. Intersección de dos circumferencias. Construcciones elementales con la regla y el compas. Angulos en la circunterencia. Poligonos regulares y estrellados. Puntos, circunferencias y rectas notables del trianguio. Medida y proporcionalidad. Magnitud y cantidad. Medida de las cantidades de una magnitud escalar. Magnitudes proporcionales. Construcción de cuartas y terceras proporcionales. Proporcionalidad de segmentos. Cuaterna armónica. Homotecia y semejanza. Relaciones métricas derivadas de la semejanza. Rectas antiparalelas. Construcción de medias proporcionales. Teorema de Pitágoras y su generalización. Calculo geométrico con segmentos. Relaciones métricas en la circunferencia. Potencia de un punto respecto a una circunferencia. Ejes y centros radicales. División de un segmento en media y extrema razón. Construcción de medias geométricas. Teorema de Ptolomeo. Relaciones métricas en el triángulo. Circunferencias ortogonales. Haces de circunferencias. Inversión en la recta. Invocunterencias. Inversion en la recta Invo-lución rectilinea. La inversión en el pla-no. Propiedades de las figuras inversas. Polaridad en la circunferencia. Transfor-mación por polares reciprocas. Involución de puntos conjugados en una recta. Rec-tas conjugadas. Triangulo autopolar Areas de los poligonos. Equivalencia de poligode los poligonos. Equivalencia de poligonos. Perimetro y área de poligonos reguláres. Cálculo de apotemas. Cálculo de los perimetros de poligonos inscritos y circunscritos de doble número de lados. Longitudes y áreas de las figuras circulares. Cálculo de \(\pi\). Método de los perimetros y de los isoperimetros. El probléma de la cuadratura del circulo. Rectificación aproximada de la circunferencia. Carácter algebraico de las construcciones con regla y compás. Coordenadas car-

Carácter algebraico de las construcciones con regla y compás. Coordenadas cartesianas de un punto Distancia entre dos puntos. Punto medio de un segmento. Ecuación de la recta. Recta que pasa por dos puntos. Punto de intersección de dos rectas. Ecuación de la circunferencia Intersección de una circunferencia con una recta y de dos circunferencias Resolución algebraica de los problemas resolubles con algebraica de los problemas resolubles con

la regla v el compás.

la regla v el compás.

Geometria del espacio. Axioma de la división del espacio en dos regiones por un plano. Intersección de planos. Diedro. Triedio. Angulo poliedro. Figuras convexas. Superficie poliédrica. Poliedros convexos. Teorema de Euler. Haz de planos. Radiación de ravos y ángulo poliedro orientados. Espacio orientado. Individualización de un sentido. Superficie poliédrica convexa orientada.

Axiomas de movimiento en el espacio. Congruencia en el espacio. Perpendicula-

Axiomas de movimiento en el espacio. Concruencia en el espacio. Perpendicularidad de rectas y planos. Simetrias en el espacio. Traslación y paralelismo de planos y de rectas. Perpendicularidad y paralelismo. Provecciones, distancias y analelismo. gulos en el espacio. Giros en el espacio. Superficies de revolución. Angulos poliedros polares o suplementarios. Propieda-des métricas de los ángulos poliedros y de los triedros en particular Criterios de igualdad de triedros. Propiedades métri-cas de los poliedros. Igualdad de poliedros y de tetraedros en particular. Los poliedros regulares convexos v estrellados. Los cuerpos redondos. Triángulos y poligonos esféricos Homotecia y semejanza en el espacio. Potencia respecto de la esfera. La inversión y la proyección estereográfica Polaridad respecto de la esfera. Tetraedro autopolar. Las áreas en el espacio. Areas de las figuras limitadas por superficial de la contra de la contra la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra del la contra de la contra del ficies planas cilindricas cónicas y esféri-cas. Areas de poligonos esféricos. Volumenes de los poliedros. Equivalencia de po-liedros y cálculo de volúmenes. Volúmen

de los cuerpos redondos.

Geometria proyectiva. Punto, recta y plano impropios. Ley de dualidad en el plano, en el espacio y en la radiación.

Figuras de primera, segunda y tercera categorias. Las operaciones tundamenta-tes de la Geometria proyectiva. Ordena-ción proyectiva de la recta. Deixitición de proyectividad segun Ponceiet. Razon simple; su variación. Coordenadas paricentricas. La razon doble como invariante metrico de la proyectividad. Permutación de 108 elementos de la fazon doble. Constituecion geometrica dei anguio que mediante los cuadrados de sus imeas trigonometricas, dos de ellos tomados con signo menos, da los seis valores de la razon doble de cuatro puntos. Invariantes matricos en formas de segunda categoria. Teoremas de Ceya y de Meneiao. Obtención de cua-ternas armonicas. Cuadifiatero y cuadriternas armonicas. Cuaurractero y cuaurractero. Proyectividad estre formas de primera categoria. Definiciones de proyectividad segun Chastes y segun Staudt. Teorema de Staudt. Grupo proyectividad e involucion entre formas de primera categoria. Ecuación de la modernica estaciones. de primera categoria. Ecuación de la proyectividad en las series y en los haces. Proyectividad e involución en las series y Proyectividad e involución en las series y haces circulares. Teoremas de Pascal y de Brianchon en la circuliterencia. Proyectividad entre figuras de segunda y tercera categorías. Homografia y homologia entre 1 circas planas. Teorema de Desargues. Homologia y homografía particulares. La correlación entre formas de segunda categoría. Sistemas polares en formando de segunda categoría. Sistemas polares en formas de segunda categoría. res. La correlación entre formas de segunda categoria. Sistemas polares en forma de segunda categoria. Homografia entre formas de tercera categoria. Correlación y polaridad en el espacio. La homología en el espacio. Homología afin Homotecia, traslación, giros, congruencias y semejanza. Geometria métrica y geometria provectiva. metria proyectiva.

metria proyectiva.

Perspectiva caballera.—Secciones planas del cono de revolución. Estudio métrico de las cónicas. Definiciones métricas y clasificación de las cónicas. Trazado de las cónicas. Puntos comunes con una recta.

Trazado de tangentes. Normal.

Inicración al estudio analítico de las cónicas. Expresión de los radios vectores. Ecuación focal de las cónicas Ecuaciones cartesianas. Homologia afin entre la elipse y su circunferencia principal. Area de la cluste de la contra la con la elipse. Distancia de un punto de una hipérbola a sus asintotas Ecuación de la hipérbola referida a sus asintotas.

Generación proyectiva de las cónicas.

Elementos que determinan una cónica.

Generación proyectiva de las cónicas. Elementos que determinan una cónica. Teoremas de Pascal y de Brianchon Polaridad respecto de una cónica. Involución de puntos conjugados y de rectas conjugadas respecto de una cónica Centro, diámetro, asintotas y ejes de una cónica como elementos del sistema polar Identidad entre las cónicas definidas méconica como elementos del sistema polar Identidad entre las cónicas definidas métrica y proyectivamente Focos y directrices' como elementos del sistema polar Propiedades métricas deducidas de la provectividad Construcción de cónicas mediante puntos y tangentes incidentes Troprema de Desargues Propiedad del bag Teorema de Desargues. Proniedad del haz de cónicas que pasa por cuatro puntos Construcción de cónicas mediante puntos y tangentes no incidentes. Determinación de cónicas por elementos homólogos o conjugados en la polaridad Ligeras pociones sobre cuádricas y conos cuádricos Las cuádricas no regladas. Propiedades provectivas del hiperboloide de revolución Las cuádricas regladas Centro, diámetros y eies de las cuádricas.

Trigonometria plana - Definición de las ineas tri gonométricas. Representaciones gráficas de las mismas y fórmulas que las lican Relaciones entre las fineas trigonométicas de dos ángulos cuya suma prométicas de dos ángulos cuya suma prometicas de dos ángulos cuya suma prometica de las mismas prometicas de dos ángulos cuyas prometicas de dos fines de las mismas de dos fines de las mismas de gonomericas de dos angulos civa suma o diferencia sea un recto o múltiplo de él Relaciones entre las lineas trigonométricas de dos ángulos volas del ángulo suma o diferencia. Anlicación a los ángulos doble o mitad. Sumas v productos de líneas trigonométricas. Expresión de las funciones circulares de los múltiplos de un ángulo. de un ápeulo Transformación de expresiones binomias en monomias. Essolución de triángulos rectilineos. Con deducción de las fórmulas naturales y logaritmicas

que se emplean para ello. Eso de las taolas de logaritimos y de la regla le cálcu-lo Resolución trigonometrica de ecuaciónes omonnas, cuadraticas y cubicas.

Segundo grupo de Matematicas

Funciones.—Concepto general de fun-ción de una o mas variables. Repre-sentación grafica, nunciones de una variable: Su classification, runctiones arge-braicas y trascendentes. Functiones ele-methodes. memales

Funciones de funcion y funciones compuestas. Concepto de innite, runciones continuas. Propiedades fundamentales de las funciones continuas. Immitesimos. Comparación de infinitesimos. Infinitesimos equivalentes. Variables infinitamente giandes. Comparación y equivalencia. Calculo de limites. Series de terminos positivos y series alternadas. Criterios de convergencia. Suma y producto de series.

El numero e ý los logaritmos neperianos. Concepto de derivada. Funciones derivables. Significacion geométrica de la de-rivada. Diferencial: su significacion geometrica. Regias 'de derivación. Derivada de una suma, de un producto, de un co-ciente, de la función inversa y de una función de función. Derivadas de las fun-ciones elementales. Derivación logaritmica.

Variación de las funciones derivables. Teorema de Rolle. Fórmula de Cauchy. Fórmula de los incrementos finitos.

Derivadas y diferenciales de diversos ordenes. Derivada enésima de un producto. Fórmi la de Leibnitz. Derivada de un determinante.

un determinante.
Fórmulas de Taylor y de Mac Laurih.
Expresiones del resto Desarrollo en serie
de las funciones elémentales por la formula de Mac Laurin Aplicaciones de la
serie binómica al cálculo aproximado de
cocientes y de raices. Operaciones con
series de potencias. Otros métodos de desarrollo en serie de potencias: por división, por coeficientes indeterminados y
mediante la serie derivada Series recurentes Anlicación del desarrollo en semediante la serie delivada Series fecu-rrentes. Aplicación del desarrollo en se-rie al cálculo de limites indeterminados. Interpolación. Fórmula de Lagrange. Interpolación parabólica progresiva In-terpolación entre valores equidistantes. Fórmula de Newton.

Funciones de dos o más variables. Continuidad. Derivadas parciales Fórmula de los incrementos finitos Diferencial total. Derivada y diferencial de una fun-ción compuesta de una sola variable in-dependiente. Derivadas y diferenciales parciales de orden cualquiera Diferenciales totales sucesivas. Inversión del orden de derivación.

Fúnciones homogéneas. Teorema de Euler. Fórmula de Tavlor y de Mac Lau-rin para funciones de varias variables. Efror de una función Máximos y míni-mos de las funciones de una, dos y vavariables independientes. Funciones implícitas. Función definida por una ecuación o por un sistema de ecuaciones Derivación de las funciones implicitas.

Máximos v mínimos en el caso de va-

riables ligadas.

Cambio de variables en expresiones diferenciales.

Series de variable combleja. Limites y Series de variable combleja. Limites y derivadas Series numéricas de términos compleios Series potenciales de variable compleia Círculo de convergencia. Férmulas de Euler.

Funciones hiperbólicas. Derivadas de las funciones de Funciones de Compleia de Comple

variable compléta Representación geométrica Funciones analíticas v representa-ción conforme Teorema fundamental de

la representación contorne.
Funciones primitivas inmediatas.

Teoría general de ecuaciones Función entega de conficientes completos Varia-ción del módulo Teorema fundamental del Algebra Relación entre las raíces y los coeficientes.

Baíces reales e imaginarias de los no-

linomios reales. Raíces múltiples. Acota-

ción de las raices racionales. Cálculo de las raices racionales. Separación de las raices irracionales. Teoremas de Rolle, Sturn, Budan y Descartes. Aplicación particular del teorema de Rolle a las ecuaciones de tercero y cuarto grado. Aproximación de las raices irracionales. Métodos de Horner, Newton y Lagrange. Resolución de ecuaciones por el método de Graffe. Métodos gráficos Funciones si-métricas de las raíces. Raíces comunes metricas de las raices. Raices comunes a dos ecuaciones con una incógnita Métodos de eliminación del m.c.d. de Euler, de Sylvester y de Bezout. Sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas. Transformación de ecuaciones. Ecuaciones reciprocas Resolución de las ecuaciones tracsendantes. Begla de Newton ciones trascendentes. Regla de Newton y Fourier. Método de aproximación por partes proporcionales. Método mixto. Método de iteración y método del desarrollo en serie.

Cálculo de probabilidades. Probabilidades totales y compuestas. Probabilidad de las causas Fórmula de Baves

Trigonometria esférica.—Relaciones de las lineas trigonométricas en los triángulos esféricos Resolución de estos trián-gulos. Caso particular de triángulos rec-tángulos Regla mnemotécnica de Neper. Resolución de triángulos oblicuángulos. Fórmulas que se emplean en los diversos casos. Analogias de Gauss-Delambre y de Neper Cálculo del área de un triángulo esférico. Fórmula de L'Huilier. La trigonometría plana como primera aproxima-ción de la esférica. Teorema de Legendre.

Geometria analitica.—Abscisas sobre la recta Haces de rectas y de planos. Abs-

cises angulares.

Geometria analitica plana. — Sistemas de coordenadas Representación de un punto y distancia entre dos puntos. Representación de una linea recta o curva por ecuaciones Transformación de co-ordenadas Cuestiones fundamentales sobre la línea recta, rectas ángulos y distancias. Area del triángulo Signo del área. Circulo: intersección de dos circunferencias Potencia de un punto Eje radical de dos circunferencias Condición de ortogonalidad de dos circunferencias Haz de circunferencias Haces ortogona-les de circunferencias Elementos imaginarios Rectas isótropas Coordenados cartesianas homogéneas Ecuación homogénea de una recta y de una curva pla-na Coordenadas homogéneas de una recta. Coordenadas no homogéneas de una rec-pliteker Fouación de un nunto en coor-denadas de rectas Lev de dualidad na-na. Demostración analítica del teorema Desarries Envolventes de rectas: Sil clasificación en algebraicas y trascendentes Clase de una envolvente algebraica de rectas. Lugares geométricos Curvos algebraicas v trascendentes Orden de las curvas alegbraicas Significado geométrico Curvas de la forma v = f(x): tangente, normal, concevidad, chovevidad e inflexión, ramas infinitas y asíntotas Construcción de estas curvas Las mismas questiones cuando las curvas son dadas en equaciones paramétricas o cuando se dan nor la ecuación f (x, v) = 0, en la que no se miede desnetar una de las variables. Puntos múltiples v nuntos en el influto de las curvas algabraicas.

en el infirto de las curvas alcabracidas.

Cónicas.—Clasificación de las imismas nor el método de la descomnostición de la ecuación en una suma de cuadradas de funciones lineales de las variables. Plamentos importantes de las cómicas. Centro, diémetros, ejes fucos y directrices. Reducción de la ecuación de seguindo y mémbiologica principales de do grado y nrinhidades principales de cada una de las curvos ellose hinárhola y parábola Interspeción de dos cápicos Haz de cónicas. Cónicas homofocales. Invariantes de una cómica mediante una transformación ortazonal de coordinados

Comdenadas polares — Recta, círculo, cánicas en este sistema de coordenadas Tangente a las curvas dadas por la ecua-

ción $p=f(\omega)$. Subtangente, normal y subnormal. Asintotas. Construcción de curvas en coordenadas polares.

Geometria proyectiva.-Estudio analitico de la proyectividad en las formas de segunda y tercera categoria. Homografia y correlación entre figuras de segunda categoria. Afinidad, semejanza, homología y polaridad. Polaridad ortogonal en la radiación o sobre el plano del infi-

nito. Homografia y correlación entre dos espacios. Homologia en el espacio.

Estudio analítico de la polaridad respecto de una cónica. Polar de un punto. Polo de una recta. Ecuación tangencial de una cónica. Transformación por polares reciprocas. Transformación de una cónica mediante una homografia. Cónicas homológicas, afines y homotéticas. Ecuación general de las curvas homotéticas de una curva dada

Geometria analitica del espacio.-Coordenadas de un punto. Distancia entre dos puntos. Cosenos directores de una recea, representación de inicas y super-ficies. Transformación de coordenadas. Cuestiones fundamentales sobre la recta, rectas, piano, pianos, angulos y distancias. Volumen del tetraeuro. Superficles algebraicas: orden de la superiicie su significación geometrica. Cono, cilinaro, supercies de revolución. Coordenadas homogeneus Coordenadas pluckeria-nas de un plano. Ecuacion de un punto en coordenadas de planos. Ley de dua-lidad en el espacio. Envolvente de planos. Elementos imaginarios. Planos tangentes a las superficies. Generalidades sobre las cuadricas. Direcciones asintóticas. Planos tangentes. Puntos dobles en las cuádricas. Clasificación de las cuadricas por el método de la descomposición en cuadra dos Elementos importantes de las mismas. Céntro, planos diametrales, diámenos y ejes.

Direcciones principales en las cuádricas. Ecuación en S y discusión de la misma. Reducción de la ecuación de segundo grado. Invariantes de una cuádrica en una transformación ortogonal de coordenadas.

Aplicaciones de las teorias anteriores al elipsoide e hiperboloide en particular. Secciones circulares. Generación rectilinea. Aplicación de las teorias anteriores a los paraboloides. Secciones circulares.

Generación rectilinea.

Polaridad respecto de una cuadrica. Puntos conjugados respecto de una cuadrica. Piano polar de un punto. Ecuación tangencial de una cuadrica. Haces y redes de cuadricas Cuádricas homofocales. Homotecia de las cuádricas.

Sobre la irresolubilidad de algunos problemas geométricos.

Nomografia. - Escalas métricas y funcionales. Las escalas funcionales y el principio de anamórfosis. Abacos de puntos alineados. Abacos en que les soportes de las escalas son tres rectas paralelas. Aba-cos en N y en V. Abacos para la repre-sentación de relaciones entre cuatro variables. Abaco de rectas perpendiculares.

Generalidades de Historia Natural

Ciencias naturales. Su concepto. Los tres reinos de la Naturaleza. Diferencias fundamentales entre el mundo inorganico y el organico. Diferencias fundamentales entre el vegetal y el animal. El mundo mineral. Ciencias geologicas.

El mundo mineral. —Clencias geologicas. Definición de las principales para el Ingeniero de Montes: Mineralogia. Petrografia. Geologia fisiografica. Geodinámica. Geologia histórica o estratigrafica. Definición de mineral y especie mineral, su diferencia con el concepto de roca. Estados amorfo y cristalino. Morfologia cristalina: sus fundamentos geométricos; simbolos y notación de los elementos geométricos de los cristales. Los seis sistemétricos de los cristales. Los seis sistemas cristalinos y su clasificación en los grupos, mono, di y trimétrico. La Tierra como planeta.—Idea sobre la

formación del globo terrestre y de los sucesivos estados por que ha pasado hasta llegar al actual. Constitución zonar del globo.

Repartición actual de los continentes

y los mares.
Principales factores que contribuyen a definir el relieve terrestre y su modo de actuación.

Generalidades sobre Geología histórica. Sinopsis en eras y periodos de la Histo-ria de la Tierra e idea general del pe-riodo en que aparecieron los grandes grupos de animales y vegetales y en que se realizaron los principales plegamientos. Sintesis de Macnherson sobre la distribución de los terrenos de cada era en nuestra Peninsula. Idea general de los rasgos fisiográficos de ésta como fundamento para la distinción de regiones para mento para la distinción de regiones na-

Los seres vivos.—La materia viva y su constitución elemental.—La célula: nociones sobre su morfología y fisiología.—Diferencias entre la célula animal y vecetal.

getal. Seres monocelulares y pluricelula-res—Concepto de órgano y función. Relación de los animales y vegetales con el mundo inorgánico y función que a cada uno corresponde en la evolución de la materia.

el mundo vegetal.—Aparato vegetativo en las talofitas, briofitas y oteridofitas.

Aparato vegetativo en las espermafitas.

Procesos fisiológicos vegetales.—Nutri-

ción mineral Transpiración Respiración. Fotosintesis: ciclo del carbono. Nutrición nitrogenada: ciclo del nitrogeno. Formación de sustancias de reserva. Excrecio-

· Reproducción de los regetales.-Multiplicación asexual en talofitas y espermafitas.

Reproducción sexual: sus modalidades en talofitas, briofitas, pteridofitas y espermafitas.

Nomenclatura y taxonomía botánicas. Linneo y su obra. Principales divisiones del reino vegetal en las clasificaciones modernes y fundamento de estas.

Las Gimnospermas.—Caracteres que las definen. Su papel en el pasado y presente de la vegetación del globo. Cita de las familias y géneros de mayor importancia forestal. Principales regiones del mundo caracterizadas por el bosque de gimnospermas

Las Angiospermas monocotiledóneas.-Caracteres que las definen. Cita de las principales familias Las gramineas: sus caracteres e importancia económica de algunas de ellas. Las palmeras: sus caracteres, su importancia y breve idea sobre su diffusión en el globo.

Las Angiospermas dicotiledóneas.—

racteres y divisiones de esta clase de plantas. Familias de mayor interés fo-restal. Cita de algunas especies leñosas de las dicotiledóneas que, por su abun-dancia o sus aplicaciones, tienes mayor

importancia en los montes españoles. Resumen de los factores que influyen en la repartición de las plantas sobre la ta repartition de las sobre la superficie del globo. Area de una planta. Floras naturales Principales dominios florales del globo y sus características.

Flora española.—Caracteres del conjun-

to v sus relaciones con la flora mundial. Principales aspectos que deben distinguirse en la vegetación española con arreglo al clima, relieve y naturaleza del suelo. Especies arbóreas fundamentales de nuestros montes.

El mundo animal.—Animales unicelulares. Clases principales y noción de su im-portancia en el aspecto sanitario respecto a los animales superiores v al hombre.

Animales pluricelulares.-Noción de las funciones que efecutan los animales y órganos encargados de efecutarlas.

Las diferentes modalidades de la repro-

ducción de los animales.

Tipos en que se dividen los animales pluricelulares y caracteres generales qui los distinguen.

Animales invertebrados: Caracteres generales.

Importancia de los artrópodos en la economia y en la higiene humana. Los vertebrados: Caracteres generales y

Los vertebrados: Caracteres generales y caracteres principales que distinguen las seis clases en que se dividen.

Idea de la importancia que, en el aspecto forestal, tienen los diferentes grupos y cita, para cada uno de ellos, de alguna especie caracteristica e importante de la forma caracteristica e importante de la forma caracteristica. te de la fauna española.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la devolución de la flanza al contratista de las obras de las Escuelas de Lemona (Vizcaya).

Vista la solicitud de don Andrés Her-Vista la solicitud de don Andres Her-nández Bustillo, en solicitud de que se le devuelva la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Lemona (Vizcaya), de las que fué contra-tista su difunto padre, don Andrés Her-méndez Blasso. nández Blasco;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de junio de 1926 fueron adjudi-cadas la construcción de las menciona-das escuelas a don Andrés Hernández Blasco, en la cantidad liquida de pese-tas 84.133.92;

Resultando que habiendo fallecido el citado contratista en 28 de diciembre de 1932, nor Orden ministerial de 19 de mayo de 1934, se aprueba la continuación de las citadas obras por don Andrés Her-nández Bustillo, hijo del fallecido contratista:

Resultando que por Orden ministerial de 17 de junio del corriente año se aorobaron la carta de recepción y la liquidación final de las obras de referencia para la construcción de las citadas escue-las unitarias;

Resultando que don Andrés Hernández Bustillo, de su propiedad y para que le sirviera de garantía a su difunto padre, don andrés Hernández Blasco, para la ejecución de las obras de construcción de las escuelas unitarias de Lemona (Vizina de Lemona). caya). depositó, con fecha 21 de julio de 1926, en la Caja General de Depósi-tos y a disposición de la Dirección Ge-neral de Enseñanza Primaria dos fítulos de Deuda Amortizable al 5 nor 100, importantes 10 000 resetas nominales, según resquendo números 271.251 de entrada y 108.743 de registro, para la ejementado model registro, para la ejementa del mentado procesa de la constitución de la const cución del mencionado servicio:

Resultando que según certificación expedida nor el Secretario del Avuntamiento de Lemona (Vizcava), con el visto bue-no del Alcalde, se hace constar que en el mencionado Municipio no se ha pre-

el mencionado Municipio no se na pre-sentado reclamación alguna, por ningún concepto, contra el expresado contratis-ta, en relación con las mencionadas obras; Considerando que con los documentos se ha dado el debido cumulimiento a lo disquesto en los artículos 64, 58 y 70 del pliero de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de seta Departamento, aprobado, por Real este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908: Considerando que el haber cumplido la

contrata su compromiso con el Estado, enfrara su componina con el Estado, este debe acordar la devolución de la fiorza constituída nara garantizar la elecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con la preceptuado en el Regiamento de dicho tributo,

Fste Ministerio, de conformidad con lo Informado por la Asesoría Jurídica ha tenido a bien aprobar sea devuelta a don Andrés Hernández Bustillo, la fiandon Andrés Hernandez Bustillo, la tian-za constituída para garantizar a su di-funto padre, don Andrés Hernandez Blas-co, contratista que fué de las menciona-das obras, por lo que, la Delegación Cen-ral de Hacienda (Caja General de De-pósitos) entregará al mencionado don Andrés Hernández Bustillo, los valores

constitutivos de aquélla, según resguardo de fecha 21 de julio de 1926, por valor de 10.000 pesetas, números 271 251 de en-trada y 108.743 de registro, una vez abo-nados los derechos reales correspondien-

De orden comunicada por el excelentisimo señor Ministro lo digo a V. S. pa-

ra su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las Escuelas graduadas de El Burgo (Málaga).

Vista la solicitud de don Vicente Segui Sempere, contratista de las obras de cons-Sempere, contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en El Burgo (Málaga), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de las referidas obras:

Resultando que por Orden ministerial de 24 de enero de 1935 se adjudico definitivamente la ejecución de las referidas obras a don Vicente Segui Sempere, en la cantidad líquida de 180.074,49 pesetas: Resultando que por Orden ministerial de 25 de abril de 1946 se aprobaron las

actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Resultando que don Vicente Segui Sem-Resultando que don vicente Segui Sempere, de su propiedad y para que le sirviese de garantía al mismo, para la ejecución de las Escuelas graduadas de El Burgo (Málaga), depositó con fecha 8 de febrero de 1935, 7 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importante pesetas 20 000, en la Caja General de Decática según rasquerda primaros 215 903 pósitos, según resguardo números 315.903 de entrada y 137.808 de registro para la ejecución del mencionado servicio;

Resultando que, según certificación exresultando que, seguir certificación ex-pedida por el Secretario del Avuntamien-to de El Burgo (Málaga), con el visto bueno del Alcalde Presidente, se hace constar que en el citado Avuntamiento no se ha presentado reclamación alguna por ningún concepto, contra el expresado contratista, en relación con las mencionadas obras:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependir dientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conforminado dad con lo precentuado en el Reglamen-

to de dicho tributo,
Este Ministerio, de conformidad con lo
informado por la Asesoria Juridica, ha
tenido a bien aprobar sea devuelta a don
Vicente Seguí Sempere la fianza constituída para garantizar la construcción de las Escuelas graduadas de El Burgo (Málaga), de las que el interesado fué contratista, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará al mencionado don Vicente Segui Semoere, los valores constitutivos de aquélla, según resguardo de fe-cha 8 de febrero de 1935, por valor de 20.000 pesetas, números 315.903 de entra-da y 137.808 de registro, una vez abona-dos los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentí-simo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento v demás efectos. Dios guarde a V. S muchos años. Madrid, 20 de julio de 1948.—El Direc-

tor general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda,

DIRECCION GENERAL DE FIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de septiembre de 1948

a de constar de cuatro series de 50.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.181.750 pesetas en 7.200 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.009 300.000 150.000 60.000 2.082.009
a las del que obtenga el premio primero	748.500
99 números restantes de la centena del premio primero 99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de	148.500
la centena del premio se- gundo	
de la centena del premio tercero	148.500
anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 idem de 8 000 id. id., para los del premio segundo	16.000
2 idem de 4.950 id id., para los del premio tercero	9.990
4.999 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los núme- ros cuya terminación sea	
ros cuya terminación sea igual a la del que obten- ga el premio primero	749.850
7.200	5.181.750

T.200

Las aproximaciones los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiendose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que al saliese premiado al número 1. su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agracidado el pillete nubero 1 sera el signiente. Para la anligación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde por elembro. Al número 25, se consideran agracidado los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma as aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los polítetes cuyas 109 últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del pillete, como va queda expuesto todos los números cuya terminación sea lucial a la del que obtenga el premio primero. El serteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solamidades prescritas por la instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar, cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venía del Presidente anacer observaciones sobre dudas que tenam respecto a las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente le efectuados éstos, se expondrán al núblico las listas de los números que obtengan premio único documanto por el que se efectuarán los pagas según los prevendo nel 18 — Los premios y reintegros se pagarán en la Administraciones en que se vendan los billetes, conforme a lo establecido en el 18 — Los premios y cetategros se pagarán en la Administraciones en que se vendan los billetes.